



302909

UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO

ESCUELA INCORPORADA A LA U.N.A.M.

10  
24.

**"LA ORGANIZACION DE LOS CENTROS DE  
READAPTACION SOCIAL EN MEXICO".**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**MARIA ISABEL GONZALEZ VAZQUEZ**

MEXICO, D.F.,

1997

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MI ESPOSO EL SEÑOR DOCTOR RICARDO  
SANCHEZ CORTES Y A MI HIJO RICARDO  
STEPHAN.**

**POR EL AMOR DE AMBOS, POR SU COMPRESION Y EL APOYO  
QUE ME HAN BRINDADO PARA PODER REALIZAR EL PRESENTE  
TRABAJO, POR LA PACIENCIA QUE ME TUVIERON Y SOBRE  
TODO POR SU GRAN ENTUSIASMO QUE SIEMPRE HE ADMIRADO  
DE USTEDES.**

**A MI SEÑORA MADRE PORQUE SIEMPRE ESTUVO CONMIGO  
APOYÁNDOME EN MIS ESTUDIOS Y PORQUE GRACIAS A ELLA HE  
PODIDO LLEGAR HASTA DONDE ME ENCUENTRO AHORA,  
MUCHAS GRACIAS MAMA.**

**A MI ASESOR DE TESIS, LIC. EDUARDO OLIVA GOMEZ, QUIEN SIEMPRE  
FUE TOLERANTE Y PACIENTE CONMIGO, POR SU GRAN APOYO, PORQUE  
APRENDI MUCHO DE EL, POR SUS CONSEJOS Y SOBRE TODO POR EL  
ANIMO QUE ME BRINDO EN SUS ENTREVISTAS, MIL GRACIAS.**

<b>INDICE</b>	<b>PAGINA</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
 <b>Capítulo Primero Antecedentes Históricos de los Centros de Readaptación Social en México</b>	
<b>1.1. Preamble.....</b>	<b>5</b>
<b>1.2. México Precortesiano.....</b>	<b>5</b>
<b>1.- Los Aztecas.....</b>	<b>5</b>
<b>2.- Los Mayas.....</b>	<b>7</b>
<b>3.- Los Zapotecas.....</b>	<b>7</b>
<b>4.- Los Tarascos.....</b>	<b>8</b>
 <b>1.2.3. México Colonial.....</b>	 <b>9</b>
 <b>1.2.4. México Independiente.....</b>	 <b>13</b>
 <b>Capítulo Segundo Centro Preventivo.....</b>	 <b>20</b>
 <b>2.1. Concepto.....</b>	 <b>21</b>
 <b>2.2. Ingreso.....</b>	 <b>25</b>
 <b>2.2.3. Instalaciones necesarias o adecuadas.....</b>	 <b>27</b>
 <b>2.2.4. Del personal y sus tipos.....</b>	 <b>28</b>
 <b>2.2.5. Sistema educativo.....</b>	 <b>31</b>
 <b>2.2.6. El trabajo penitenciario como un sistema de tratamiento de readaptación.....</b>	 <b>34</b>

<b>Capítulo Tercero Ciencias afines relacionadas que intervienen para la readaptación del individuo.....</b>	<b>48</b>
<b>3.1. Preamble.....</b>	<b>49</b>
<b>3.2. La criminología.....</b>	<b>50</b>
<b>3.2.3. La sociología.....</b>	<b>52</b>
<b>3.2.4. La Psicología.....</b>	<b>56</b>
<b>Capítulo Cuarto Reglamentación de Reclusorios o Centros de-Redaptación D.F., sobre tratamientos aplicados a los internos</b>	<b>58</b>
<b>4.1. La Ley de Normas.....</b>	<b>59</b>
<b>4.2. El Reglamento de los Reclusorios.....</b>	<b>62</b>
<b>4.3. Análisis al artículo 6o de la Ley de Normas Mínimas - sobre Redaptación de sentenciados.....</b>	<b>63</b>
<b>Capítulo Quinto Clasificación de los internos en los Centros-Preventivos.....</b>	<b>67</b>
<b>5.1. Sobre su Clasificación.....</b>	<b>68</b>
<b>1).- En cuanto a su peligrosidad.....</b>	<b>68</b>
<b>a).- Criminológica.....</b>	<b>70</b>
<b>b).- Jurídica.....</b>	<b>76</b>
<b>5.2. Sobre su Clasificación técnica y material.....</b>	<b>80</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>83</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>86</b>

## **INTRODUCCION**

**Hemos pensado realizar la tesis titulada "La Organización de los Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal", ya que nos parece de suma importancia investigar un fenómeno actual y comentarlo desde un punto de vista científico como jurídico, ya que consideramos que al derecho penitenciario, se le debe de dar más importancia por la suma repercusión en nuestra sociedad y de ello nuestra intención de hablar sobre un tema perteneciente al derecho penitenciario.**

**El tema a que nos referiremos, es producto de la vida que se vive en el interior de un Reclusorio, al cual todos y cada uno de nosotros nos informamos de alguna forma por los medios de comunicación o comentarios que se escuchan de los sucesos que a diario surgen adentro del mismo.**

**Se trata de plantear una problemática diferente, pero apegada a la realidad que se vive, porque nos preocupa que el Legislador al ver tal problema no lo haya resuelto a la fecha, ya que día a día la administración de la justicia está decayendo, y hay que hacer algo para prevenir tanta delincuencia y tanta agresión de la población penitenciaria.**

**Es cierto, que el problema que presenta la población penitenciaria es diversa, ya que todos los sucesos que acaecen son distintos; pero hemos escogido de manera muy especial en esta tesis, el tratamiento que se les aplica a los internos y la clasificación que se hace en el interior de todo Reclusorio, de ahí la propuesta que planteamos como una de las tantas medidas**

ha fin de disminuir la delincuencia y con ésto la reincidencia y optimar mejores resultados; por ello plantear la tesis que nos ocupa; y como abogados no es fácil hacer una propuesta de está índole; debido a la situación económica que presenta el país; pero con un propósito que haga nuestro gobierno, se podría enfrentar dicha problemática penitenciaria, que día a día es más grave.

Nos hemos preguntado ¿qué pasaría si toda la población penitenciaria, se vuelve aún más agresiva y no respetara nadie a las Autoridades? o ¿qué todo el pueblo hiciera justicia por sus propias manos sin poder controlarlos?, y no poder hacer nada, debido a la falta de interés por parte de las personas que detentan el poder e ahí la propuesta de nuestro trabajo de que la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de sentenciados, se le agregue un apartado donde se considere una clasificación técnica y material: con primodelincentes y reincidentes; y que se anexe otro párrafo al artículo 6o de la citada Ley; así como también al Reglamento de Reclusorios en su artículo 61, otro apartado donde se regularice el tratamiento aplicado a los internos y se siga aplicando aún cuando éstos fueran puestos en libertad, que se les siguiera aplicando las terapias y tratamientos fuera de dichas Instituciones.

El capítulo primero de nuestra tesis, se referirá a los antecedentes históricos de las cárceles, como fueron evolucionando día con día hasta llegar a nuestros días, y que hoy se les conoce como Centros Preventivos o de Readaptación Social, o Reclusorios.

El capítulo segundo tratará sobre como está constituido un Centro Preventivo o Reclusorio, algunas definiciones de éste, quiénes lo conforman y de quien depende, con la finalidad de darnos cuenta como viven ahí los internos y con que servicios cuentan para determinar si tiene o no que ver la agresividad que presentan actualmente los internos, motivo de nuestras propuestas en los capítulos cuarto y quinto de nuestro trabajo de investigación.

**En el capítulo tercero, daremos unas definiciones de las ciencias básicas, que estudian el comportamiento del hombre, los hechos que impulsan a delinquir y determinan la conducta del individuo; así como las ciencias que intervienen para el estudio del delito y delincuente.**

**En el capítulo cuarto, hablaremos del Reglamento de Reclusorios, de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de sentenciados y un análisis al artículo 6o de la citada Ley, respecto del tratamiento a que se refieren estos ordenamientos así como las propuestas que planteamos.**

**En el capítulo Quinto, señalaremos aspectos de carácter subjetivo toda vez que mostraremos a través de un estudio de campo, la clasificación que se hace en todo centro preventivo o reclusorio; y las propuestas que planteamos con la intención de dar una solución justa y apegada a derecho ante tal problemática, que día a día se presenta.**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL EN MEXICO.**

#### **1.1. Preambulo**

#### **1.2. México Precolonial**

**1.- Los Aztecas**

**2.- Los Mayas**

**3.- Los Zapotecas**

**4.- Los Tarascos**

#### **1.2.3. México Colonial**

#### **1.2.4. México Independiente**

## **1.1. PREAMBULO**

Haremos un breve estudio sobre lo que fueron las cárceles de nuestro México: con el objeto de darnos cuenta como fueron evolucionando hasta llegar a lo que hoy en día llamamos Cárcel Preventiva o Centro de Readaptación Social; por lo que es necesario hablar un poco sobre la parte histórica, para poder comprender y entender el estudio del presente tema, por lo que haremos un breve análisis de las cárceles en las diferentes épocas de nuestro México.

También nos vimos en la necesidad de hablar brevemente, sobre la pena de muerte; ya que en esos tiempos se aplicaba a los delincuentes castigos muy severos que como consecuencia les ocasionaba la muerte.

## **1.2. MEXICO PRECORTESIANO**

### **1.- Los Aztecas**

El derecho penal precortesiano fué rudimentario, simbolo de una organización y civilización que no habia alcanzado una máxima evolución moral de acuerdo con una aptitud de cultura valorativa, es decir, los aztecas tuvieron una cultura que fue muy valorada por otros pueblos, pero no una evolución en cuanto a sus leyes aplicadas por ellos.

Para los aztecas sus cárceles eran jaulas y cercados para desterrar a los prisioneros antes de juzgarlos o de sacrificarlos, ya que tenían la función de

lo que hoy llamamos cárcel preventiva y les daban un uso en forma rudimentaria y desde luego alejada de toda idea de Readaptación Social. El castigo aplicado por el pueblo azteca, expresó un sentimiento de vergüenza e indignación aplicado por ellos mismos; la severidad de las penas aplicadas por el pueblo azteca hicieron del derecho penal precortesiano un derecho draconiano (un derecho muy severo aplicado en la época del legislador Ateniense Dragón, a fines del siglo VIII). Por tanto, toda ley severa y cualquier manifestación de la conducta desplegada por el hombre reprime su libertad y lo limita.

**Fray Diego Durán**, ofrece una visión más clara de lo que podría ser la cárcel precortesiana, dice dicho autor: "Había una cárcel la cual se conformaba en dos aspectos, el primero era la llamada "Cuaucalli" que quiere decir "jaula ó casa de palo"; la segunda era la llamada Petlacalli", que significa "casa de esteras"; y la cual era una galera grande, ancha y larga, de donde en una parte y de otra había una jaula de maderos gruesos, con unas planchas gruesas por cobertor y había por arriba una puerta y metían por ahí al preso y tornaban a tapar, poniéndole encima una loza grande y ahí empezaban a padecer mala fortuna, es decir, pasarla mal, así en la comida como en la bebida por haber sido esta gente la más cruel de corazón y así los tenían ahí encerrados hasta que se veían sus negocios. (1)

Como vemos, dicho autor nos dará una visión más clara de lo que era una cárcel y del trato que recibían los presos hasta que se estudiaban sus casos. Por otra parte, los aztecas utilizaban la horca para los delincuentes por lo que se presumía la ausencia de una cárcel como hoy en día la tenemos, y en el legislador quedaba más lejos la posibilidad de un sistema de readaptación para el delincuente, ya que existía una pena inhumana; según los aztecas consideraban necesario el castigo violento y duro para dominar el comportamiento del hombre, es decir, su conducta. Así descubren una civilización primitiva, una evolución tímida y complicada.

1) CARRANCA Y RIVAS ROL, *Derecho Penitenciario, "Cárcel y Penas en México"*, editorial Porrón, S.A., México, I D.F., 1986. Pág 15

## **2.- Los Mayas**

La civilización Maya, empieza a tomar una forma diferente a la azteca, tiene un sentido de la vida más refinada, metafísico y espiritual, lo que los mayas pretendían era readaptar el espíritu, purificarlo por medio de la sanción, la pena entre ellos era una suave mezcla según su criterio del castigo al delincuente y al transgresor de la Ley divina, porque cuando se cometía un delito se ofendía al Estado como a los dioses. Elige Ancona, historiador y jurista yucateco, quien hace una breve descripción de lo que era la cárcel y como la utilizaba el pueblo maya; dice: "La prisión nunca se imponía como castigo, pero había cárceles para guardar a los cautivos y a los delincuentes, mientras llegaba a que habían sido condenados; la muerte solía aplicarse de una manera bárbara, bien, estancando al paciente, bien aplastándole la cabeza con una piedra, que se dejaba caer desde cierta altura, bien finalmente sacándole las tripas por el ombligo. Las cárceles consistían en unas grandes jaulas de madera expuestas al aire libre y pintadas muchas veces con sombríos colores, adecuados sin duda al suplicio que aguardaba el preso.(2)

Dicho autor, alude a las cárceles en forma de grandes jaulas de madera, expuestas al aire libre las cuáles cumplían una doble función, primero, retener al delincuente, segundo, tener al cautivo en espera de la aplicación de la pena o sacrificio.

## **3.- Los Zapotecos**

Para los Zapotecos, las cárceles de los pueblos eran auténticos jacales; es decir, casas armadas de chinamil, que no tenían seguridad alguna, ya que existía cierta confianza para los prisioneros, ya que no solían evadirse; por otra parte, también utilizaban la cárcel exclusivamente para dos delitos únicamente:

.....  
2) CARRANCA Y RIVAS Rosal "Cárcel y Penas en México", op cit. Pág 39

- 1.- Por embriaguez entre Jóvenes;
- 2.- Por desobediencia a las autoridades.

Es decir, no requerían que los mantuvieran prisioneros, ya que la delincuencia fue mínima y menos peligrosa para los Zapotecos, ya que no era necesario darles seguridad a los prisioneros. Como podremos darnos cuenta del análisis hecho del pueblo zapoteca, no hay mucho que decir, ya que fue el más tranquilo y en donde hubo menos delincuencia debido a la organización que ellos tenían.

#### 4.- Los Tarascos

En esta cultura hay muy poca información sobre las instituciones legales y de administración de justicia, el trato que recibían los que cometían un delito, era muy diferente en comparación con el pueblo Maya, Azteca y Zapoteca, ya que el encargado de castigar a los delincuentes en el pueblo tarasco, era un sacerdote mayor, y si el delito cometido era leve sólo se amonestaba en público al delincuente, y sólo si éste era delincuente primario, es decir, la primera vez que cometía un delito, y cuando se trataba de una persona que ya había sido amonestado una vez, al cual se le llamaba reincidente, se le castigaba con cárcel, y el cual tenía que esperar hasta que se dictara sentencia, la cual se dictaba en la celebración de la fiesta de Ihuantaconcuaro en la que el vigésimo día, y acto continuo se dictaba su sentencia. Para los que cometían un delito que se consideraba grave se le castigaba con la muerte, golpeándolos con palos y posteriormente quemaban los cuerpos exhibiéndolos en las calles, para que sirviera de lección al pueblo, para que estos no llegaran a cometer un delito.

Como vemos en nuestro México Precolonial, existían castigos muy severos, por lo que tampoco podremos decir que existía la readaptación

### **1.2.3. México Colonial**

Con la conquista, la organización político social, tiene transformaciones y cambios radicales; la colonia presentó el trasplante de las Instituciones jurídicas españolas a territorio mexicano. En lo concerniente con nuestro trabajo encontramos que los azotes, las galernas, la horca, la decapitación, el descuartizamiento y la hoguera eran los principales castigos que se aplicaban a todos aquellos que delinquieran, era una época muy difícil, ya que para la aplicación de los castigos eran muy exigentes, porque no se podía mentir, ni los hombres vestirse de mujeres (como actualmente son los homosexuales), ya que a estos se les aplicaban los castigos más severos (como la pena de muerte). **Zamora**, fué el primer obispo en México y el encargado de dar ordenes para aplicar los castigos a los que delinquieran, como podemos darnos cuenta no había un medio de readaptación al delincuente, ni siquiera se podría considerar que hubiera cárceles debido a que el tiempo que permanecían prisioneros era muy poco ya que los quemaban, ahorcaban y decapitaban, después exhibían el cuerpo por todas las calles para que sirviera de escarmiento a todas aquellas personas que quisieran hacer lo mismo. Como podremos darnos cuenta en esta época se aplicaban procesos Inquisitoriales.

Posteriormente en el año de 1680 se dictaron las **Leyes de Cortes** ó las llamadas **Leyes de Indias**. En dicho Ordenamientos encontramos en su título VI del libro VII con veinticuatro Leyes denominadas "de las cárceles y carceleros". Por lo que nos vemos en la necesidad de hacer mención de dichas Leyes, ya que de ahí emanan, los reglamentos establecidos dentro de un Reclusorio ó Centro de Readaptación social. Haremos mención de dichas Leyes:

"Ley primera -Que en las Ciudades Villas y lugares se hagan cárceles para custodia y guarda de los delincuentes y otros deban estar presos sin costa de la real hacienda;

**"Ley segunda.- Que en la cárcel haya apartado para mujeres para que esten separadas de la comunicación de los hombres;**

**"Ley tercera.- Que en todas las carceles de nuestras audiencias, Ciudades, Villas y lugares haya capellan y capilla donde se de una misa;**

**"Ley cuarta.- Que todos los alcaldes no usen sus oficios sin dar fianzas y se tenga a los presos en custodia hasta que no paguen;**

**"Ley quinta.- Que los carceleros y los guardias de las carceles usen el oficio para ser presentados en audiencia;**

**"Ley sexta.- Que los carceleros tengan libro de entrada y no fien las llaves de indios ó negros;**

**"Ley séptima.- Que los alcaldes residan en las carceles, pena de sesenta pesos cada vez que hicieran falta notable;**

**"Ley octava.- Que los carceleros tengan la cárcel limpia y con agua y no lleven por ellos cosa alguna;**

**"Ley novena.- Que traten bien a los presos y no se sirvan de los indios, ni injurien ni ofendan;**

**"Ley décima.- Que los alcaldes y carceleros no reciban dones en especie ni en dinero de los presos;**

**"Ley décima primera.- Que los alcaldes y carceleros visiten las carceles y presos todas las noches de forma que por su culpa no se vaya alguno;**

**"Ley décima segunda.- Que los alcaldes y carceleros no traten y contraten con los presos por ninguna forma, ni coman ni jueguen con ellos;**

**"Ley décima tercera.- Que los carceleros no consentan ni permitan que los presos jueguen en la cárcel dinero ni otras cosas si no fuere para comer, y no vender vino a los pobres;**

**"Ley décima cuarta.- Que los carceleros lleven los derechos conforme a los aranceles;**

**"Ley décima quinta.- Que los virreyes, presidentes, audiencias y justicias cuando mandáren prender a algún regidor, caballero ó persona honrado, señalen la carcelería conforme a la calidad y gravedad de sus personas y delitos;**

**"Ley décima sexta.- Que los pobres no sean detenidos en la prisión por costas y derechos;**

**"Ley décima séptima.- Que a los presos pobres no se quiten prendas por carcelaje y costas; por los derechos de cárceles y costas de las justicias y escribanos;**

**"Ley décima octava.- Que los pobres no sean apremiados a dar fiador por costas, ni carcelaje;**

**"Ley décima novena.- El que fuere condenado a destierro y quisiere salir a cumplirlo, sea luego suelto de la prisión, y no detenido por las costas y derechos, no haciendo otra causa;**

**"Ley vigésima.- Que al preso que se ejecutare pena corporal como son, azotes, vergueza pública o semejantes, sean sueltos y no se vea vuelto a la cárcel por costas ni carcelaje;**

**"Ley vigésima primera.- Que a los indios presos que se embriaguen no paguen costas ni carcelaje;**

**"Ley vigésima segunda.- Que ninguno se pueda presentar en la cárcel por procurador y forma de despachar inhibitorias;**

**"Ley vigésima tercera.- Que el rigidor diputado tenga obligación de visitar a los que estuvieren en las cárceles todos los sábados y reconocer sus causas y que los escribanos ante quien pasaren se les manifiesten y participen todas las veces que el rigidor les pidiere;**

**"Ley vigésima cuarta.- Que las justicias tengan especial cuidado de saber y averiguar todos los sábados antes que salgan de la visita, si se han llevado algunas costas y derechos ó detienen los presos, contra lo resuelto en las leyes de este título y en que cosas no se cumpla lo mandado y les hagan guardar, y cumplir y ejecuten las penas estatuidas contra los que incurrieren". (3)**

Como se menciona anteriormente con las Leyes de Indias se estatuyó un reglamento, que deben acatar y cumplir debidamente, en las cárceles ó centros de readaptación social; se empieza a ver una organización, en todos sus aspectos, tanto en el personal y demás asistentes, como con las visitas que hacen los familiares de los presos y en todas sus actividades que consideren necesarias para la función y orden, que se establece, con el surgimiento de las Leyes citadas con anterioridad que deben acatar para ingresar a una cárcel ó reclusorio (actualmente).

Esto es para el mejor funcionamiento del mismo; así como el mejor trato que reciban los presos. En el último siglo de la Colonia (ya que fueron tres siglos de prolongada conquista), fué una época que marco la pauta de lo que es la actividad legislativa en México, ya que representó el trasplante de las Instituciones jurídicas españolas y se determinó una actividad fébril en la

3) CARRANCA Y RIVAS Ramírez "Cárcel y Fono en México, Editorial Porrúa, S.A., México, 1 D.F. 1986. Pág 119 a 124

materia, es decir, todavía no desaparecía por completo lo que era la época colonial, poco a poco fué adquiriendo su independencia.

#### **1.2.4. México Independiente**

**Don Ignacio Ramírez**, persona que estuvo preso en la época de Santa Ana (1836), hace una revelación de lo que vivió en carne propia, en un Centro Carcelario llamado "Fortaleza de Santiago Tlatelolco"; narra que: "Las celdas impedían el movimiento y la vida de las personas que estaban ahí prisioneras; además las cargaban de cadenas, las cuales estaban sujetadas de maderos que estaban fijos en las piernas del reo; también les ponían cadenas pesadas en los pies y manos que les impedía tirarse al suelo para descansar.

Como podemos darnos cuenta con la revelación que nos hace don Ignacio Ramírez, los castigos ya no eran tan severos que les ocasionará la muerte, pero el trato que recibían era peor que animales.

**La Marquesa Calderón de la Barca**, nos hace una descripción de lo que eran las cárceles en los años 1839 a 1841; describe que las camas que había en las cárceles, eran de madera y la almohada era un tronco sobre el cual se encontraba un crucifijo; las mujeres prisioneras y que tenían buenos prestigios se dedicaban a dar lecciones de lectura, doctrina cristiana a todas aquellas personas que les sirviera de algo escuchar esto, también hacían tortillas para los presos y los hombres se dedicaban hacer toquillas para los sombreros, hacían canastas para venderlas; con la descripción que nos hace la Marquesa Calderón de la Barca, sobre las cárceles y su funcionamiento nos damos cuenta que empieza a verse que se dedicaban a algo que los instruíra.

En esa época, también se conoció una cárcel llamada la acordada o pública, que fué la matriz de otras más durante la independencia las cuales se reprodujeron en el país.

Posteriormente con la Constitución de 1857, desaparecieron los azotes, las torturas, mutilaciones, golpes a palos, el tormento, los procesos inquisitoriales, todos los castigos bárbaros, toda vez que se fundó un principio de carácter jurídico penal que a la letra dice: "Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas o trascendentes". ( 4 )

Este fundamento, se encuentra vigente hasta nuestros días establecido en el artículo 22 de Nuestra Carta Magna, haciendo la aclaración que al principio de este artículo, el texto original varia, ya que el párrafo transcrito dice: " Quedan para siempre prohibidas las penas"; Siendo que el actual dice: "Quedan prohibidas las penas": Por lo que con la fundamentación de este artículo mencionado con anterioridad y elaborado por el Congreso de 1857, desaparecieron por completo todos los castigos severos que pudiera ocasionar la muerte con la aplicación de los mismos; por lo que beneficio a los presos, ya que no recibían castigos severos.

**Don Guillermo Prieto**, fué uno de los colaboradores más notables a Juárez, él decía que la cárcel no castiga ni regenera, tuvo notables intervenciones en el Congreso del Constituyente de 1857, cuando estaba a discusión el artículo 23 que a la letra dice: " Para la abolición de la pena de muerte queda a cargo del poder administrativo establecer a la mayor brevedad posible el regimen penitenciario. Entretanto queda

---

4) CARRANCA Y RIVAS Rod, "Cárcel y Pena en México", editorial Porrúa, S.A. México 1 D.F., 1986 Págs 258.

abolida para los delitos políticos y no podrá extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al saltador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación ó ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la Ley ". (5)

Como hemos venido estudiando las épocas mencionadas con anterioridad hasta esta época independiente; existía la pena de muerte ya que los castigos aplicados a los delincuentes eran muy severos que les ocasionaban la muerte. Posteriormente nada más existía la pena de muerte para los reos políticos que llegaban a traicionar a la patria; Durante el gobierno de Juárez existía para ellos para los que fueron traidores a la patria la pena capital ó pena de muerte; un ejemplo de esto es Maximiliano de Habsburgo, al cual se le acusaba de haber sido intermediario de los franceses para traicionar a México, al que se le siguió un proceso formal para poderse defender, el 12 de junio de 1867, los defensores de Maximiliano presentaron un discurso para solicitar el indulto del gobierno, y con la Ley de 1852, lo condenaron a la pena de muerte. Por lo que la intervención de Guillermo Prieto, fue muy importante y con la reforma del 14 de Mayo de 1901 donde el artículo 23 que estaba en discusión comenzaba con las siguientes palabras: "Queda abolida la pena de muerte para los delitos políticos, el resto del artículo correspondía íntegramente a la versión actual del artículo 22 constitucional, es decir, a la diferenciación que hoy existe entre el artículo 22 y 18 constitucionales, es decir, entre preceptos prohibitivos y restrictivos de la pena y regulación de la prisión preventiva y del sistema penal". (6)

Haciendo la aclaración que este artículo mencionado anteriormente; actualmente se encuentra vigente en el último párrafo del

5) CARRANCA Y RIVAS Raúl "Carcel y Penas en México", op cit. pág 265

6) CARRANCA Y RIVAS Raúl "Carcel y Penas en México", op cit. Pág 265

artículo 22 Constitucional. Por lo tanto, con la Constitución de 1857, queda abolida la pena de muerte para los delitos políticos; por lo que les benefició a los que cometían esos delitos.

**Francisco Zarco** al igual que **Guillermo Prieto**, estaban también en contra de la pena capital (pena de muerte). El era de la opinión que la pena recaerá en aquellos que delinquen por ignorancia ó miseria en hombres a quienes se les da el peor castigo pero se les da la educación; ofrecía soluciones inmediatas para que hubiese penitenciarias, no siendo necesario que fueran grandes edificios sino simples separos para lograr el aislamiento de los presos. Por lo que dicho Autor ofrecía mejores soluciones para que empezará a verse una readaptación en el delincuente.

**Antonio Martínez de Castro**, fue el autor del primer Código Penal, que fue aprobado y promulgado, el 7 de Diciembre de 1871, para entrar en vigor el 1o de Abril de 1872, el cual fundó en su artículo 94 ciertas medidas preventivas, las cuales son:

- 1.- Reclusión preventiva en establecimiento de educación correccional;**
- 2.- Reclusión preventiva en la escuela de sordomudos;**
- 3.- Reclusión preventiva en un hospital;**
- 4.- Caución de no ofender;**
- 5.- Protesta de buena conducta;**
- 6.- Amonestación;**
- 7.- Sujeción a la vigilancia de la Autoridad Política;**
- 8.- Prohibición de ir a un determinado lugar". (7)**

7) CARRANCA Y RIVAS Rodó "Carcel y Penal en México", op.cit. Pág 279

Del análisis que hemos venido haciendo, podemos decir, que se empieza a ver, la diferencia con las demás épocas, por lo tanto, podemos decir, que hay una posible rehabilitación en la persona que delinqua, el sistema seguido en la época de Martínez de Castro, era que había una comunicación entre los presos, con los empleados de prisión, con sacerdotes de su culto con la finalidad de moralizarlos, y que hubiera una separación de los presos entre sí. Sin embargo la clasificación de las cárceles no se llevaba a cabo todavía.

Durante el Gobierno de Porfirio Díaz, se integró en agosto de 1881, una comisión para la realización de un proyecto, que beneficiaría a todos los reos y que consistía en hacer penitenciarías en la Ciudad de México, el cual se terminó el 3 de diciembre de 1882 y fue inaugurado en 1890, por Miguel Macedo, el cual tenía como ideas corregir, alimentar al delincuente y que tuviera una comunicación con el mundo exterior; como podemos darnos cuenta ya se ve un mejoramiento de las prisiones y la readaptación recibida para el delincuente.

Su autor fue José Almaraz; "sostiene una idea progresista de educación para la vida social, ya que la mayor parte de los delincuentes no deben perderse para la sociedad". Para valorar la sanción a aplicar, piensa que no solo se debe a la temibilidad sino que: "debemos observar también su capacidad de adaptabilidad y sus posibilidades de educación y de enmienda". (8)

Por lo tanto el criterio de este autor, lo basaba en modelar, superar, curar y readaptar al delincuente, también era de la idea, que teniendo un personal penitenciario suficientemente y capacitado, el funcionamiento dentro del mismo iba hacer mejor ya que la finalidad de este autor era que tuviera una mejor marcha del mismo.

---

8) MARCO DEL PONT I. en "Derecho Penitenciario", Editorial Cárdenas, editor y distribuidor, la edición México 1984, la reimpresión México 1991. Pág 129

Además se reproducen en el Código de 1929 los siguientes principios

**"1.- Separación de los delincuentes que revelaban ciertas tendencias criminales teniendo en cuenta los delitos cometidos, las causas y móviles en que se cometió, además de las condiciones personales del delincuente;**

**2.- Diversificación del tratamiento durante la sanción para cada clase de delincuentes;**

**3.- Elección de medios adecuados para combatir los factores que más directamente hubieran ocurrido en el delito y la de aquellas providencias que desarrollen los elementos antitéticos a dichos factores;**

**4.- la orientación del tratamiento en vista de la mejor readaptación al delincuente y de la posibilidad para este de subvenir con su trabajo a sus necesidades".(9).**

Como se puede apreciar existe una evolución notable con los sistemas de prisiones en México, por lo que al abrirse nuevos horizontes en Nuestro México unas de las principales prisiones que empezó a tener México fueron:

**1.- La penitenciaría.**

**2.- Las Cárceles generales**

.....  
9) MARCO DEL PONT Luis "Derecho Penitenciario". Editorial Cárceles, editor y distribuidor, la reimpresión, México 1991. Pág 181.

Como hemos venido estudiando las etapas antes mencionadas podemos apreciar que con la aparición del Código Penal de 1929, les benefició mucho a los reos ya que contenía principios, reglas que mejoraron el sistema que se imparte en el interior de un Centro de Prevención o Readaptación Social, se implantaron normas y reglamentos a la ley de Normas Mínimas que es la que actualmente rige a los Centros de readaptación Social.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CENTRO PREVENTIVO**

#### **2.1. Conceptos**

#### **2.2. Ingreso**

#### **2.2.3. Instalaciones necesarias o adecuadas**

#### **2.2.4. Del personal y sus tipos**

#### **2.2.5. Sistema educativo**

#### **2.2.6. El Trabajo Penitenciario como un sistema de tratamiento de readaptación.**

## 2.1 Conceptos

### Concepto Doctrinal

La Doctrina, plantea diferentes Conceptos de lo que debemos entender por Centro Preventivo o de Readaptación Social, entre los tratadistas más destacados tenemos los siguientes:

a).- Según Mittermayer, lo define como el conocimiento de las Instituciones carcelarias y de la vida en ellas. Por otra parte el eslabón en la suerte corrida por quien ha cometido algún ilícito penal, primero interviene el Derecho Penal a fin de comprobar si efectivamente se ha cometido o no, un hecho que encuadre una figura penal. Después del Derecho procesal a fin de promover la acción penal y terminar con una sentencia definitiva y firme. Recien entonces, aparece como un conjunto de normas que se ocupa de la organización de las prisiones en cuanto arquitectura, personas, tratamiento, trabajo, etcétera".(10)

Estamos de acuerdo con la opinión de este tratadista, en cuanto al último párrafo, ya que este es el que se asemeja al tratamiento que actualmente se da en los Centros preventivos o de Readaptación Social, no compartimos su opinión en cuanto a sus primeros renglones, porque refiere la forma en que se le sigue un proceso a un interno, motivo por lo que no estamos de acuerdo en cuanto a la opinión del mismo.

b).- Según Novelli, lo define "como el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, desde el momento en que es ejecutivo el título que legitima su ejecución". (11)

10) MARCO DEL PONT Libro "Derecho Penitenciario", op cit. pág 11

11) MARCO DEL PONT Libro "Derecho Penitenciario", op cit. pág 10

No compartimos la opinión de este tratadista, porque un centro preventivo, no es un centro de medidas de seguridad, ya que éstas solo se aplican a los inimputables y a los reos de alta peligrosidad, que son los llamados centros de alta seguridad, en donde se tenga que aplicar ciertas medidas.

c).- Según Bernard Tlkens, "la considera como el encarcelamiento sufrido, por el presunto autor de un delito antes de que se haya decidido sobre el ilícito". (12)

Según la doctrina del presente autor, la prisión preventiva, es cuando se encuentra en el interior el autor material de un ilícito, antes de que se decida sobre su situación jurídica (se dicte sentencia), por lo tanto no estamos de acuerdo con su doctrina.

d).- Castro Ramírez Dice: Que es la privación del inculcado durante la instrucción del proceso, antes de que se dicte sentencia firme". (13)

Es decir, es la privación de la libertad del inculcado antes de que se determine si amerita condena o no, porque bien puede ser que se le dicte sentencia condenatoria o absolutoria.

---

12) cfr. RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ Jesús "La Detención Preventiva y de las Derechos Humanos en Derecho Comparado". México UNAM, 1981. Pág 14  
13).- cfr. RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ Jesús op cit pág 14

e).- Según Fenech, "Es un acto preventivo que produce una limitación de la libertad personal, en virtud de una decisión judicial, que tiene por objeto el internamiento de una persona en un establecimiento creado al efecto, para garantizar los fines del proceso y la eventual ejecución de la pena".  
(14)

Es decir, este tratadista en su doctrina dice: Que la privación de la libertad, depende de la decisión que tome el Juez, y que podría quedar sujeto a proceso o no, y como consecuencia que daría internada la persona que ha cometido un delito, esto con el fin de garantizar el proceso y la ejecución de la pena (sentencia).

Como hemos venido estudiando, los diversos criterios de cada uno de los tratadistas mencionados, hemos llegado a la conclusión, que los más comunes que se usan y asemejan, a lo que actualmente es un Centro Preventivo o de Readaptación Social, es la doctrina de Mittermarer y el de Fenech, porque refiere las formas, que principalmente, toman en cuenta, para que se encuentre interno un individuo, y los, métodos, actividades realizadas dentro del mismo, para llevar acabo la rehabilitación del interno, por lo tanto, son las dos doctrinas que más se asemejan a lo que actualmente ocurre dentro de un centro penitenciario.

### **Concepto Legal**

El artículo 18 Constitucional regula en su primer párrafo, la institución de la prisión preventiva, consagrando al respecto dos principios básicos:

.....  
14) MARCO DEL PONT Libro "Derecho Penitenciario", Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, la reimpresión México 1991. Pág 10

1.- Procede únicamente durante la tramitación de una causa a un individuo, que ha cometido un ilícito, castigado con sanción corporal.

2.- El sitio destinado para darle cumplimiento será distinto de aquél utilizado, para la compurgación de la pena.

Es decir, que la prisión preventiva, es la institución donde se le internará a todo aquél que cometa un ilícito, que sea castigado con pena corporal.

**"El artículo 12, del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, refiere "que son Centros Preventivos, las instituciones públicas, destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos en su libertad, por una resolución judicial o administrativa". (15)**

### **Concepto Personal**

Es aquella institución, en la que se internará a una persona que ha cometido un delito que merezca pena corporal, en la cual se le dará una rehabilitación, aplicandoles, tratamientos, metodos, y todo lo relacionado, para llevar a cabo dicha finalidad, que es la de readaptar al interno, e integrarlo a la sociedad y al medio que lo rodea.

.....  
15) **"Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal", Impreso en los talleres gráficos de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. Pág 6**

## **2.2. Ingreso.**

El ingreso al Centro Preventivo o de Readaptación Social, requiere una serie de trámites y requisitos, como son :

1.- Al ingresar al Centro Preventivo o Reclusorio, presentan al inculcado, y luego se procede a recogerle los objetos o cosas de valor, las cuales se les devolverá, cuando proceda su libertad;

2.- En el área administrativa, se registrarán a los internos, el cual consiste , en anotar todos sus datos como:

- a).- Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio, información sobre la familia,
  - b).- Identificación dactiloscópica,
  - c).- fecha, hora de ingreso, salida,
  - d).- Identificación fotográfica de frente y perfil,
  - e).- Autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivo de esta.
  - f).- Depósito e inventario de sus pertenencias.
- los incisos b) y d), no serán aplicables a los registros.

3.- Serán examinados por el médico del establecimiento a fin de conocer su estado físico y mental, con la finalidad de ver si al momento de su ingreso presenta algunas lesiones o no.

4.- Se le abrirá un expediente personal, el cual se iniciará con todo lo que tengui actuado, es decir, copias de las resoluciones, que tengan respecto a los hechos será integrada en forma cronológica, para evitar que se extravíe, teniendo las secciones siguientes:

- a).- Jurídica,
- b).- Médica,
- c).- Psicológica.,
- d).- Psiquiátrica.

5 - Después se procederá a elaborar su ficha señalética, la cual consiste en tomar unas fotografías de frente y perfil, tomando sus generales, como son, domicilio, ocupación, edad, estado civil, etcétera, con la finalidad de que quede registrado y archivado, para cuando se soliciten antecedentes, de quien los requiera.

6.- El indiciado permanecerá en la instancia de ingreso, hasta en tanto sea resuelta su situación jurídica, según el término que establezca la Ley; si se llega a dictar Auto de Formal Prisión, será trasladado inmediatamente, al Centro de Observación y Clasificación de los internos, con el fin de ubicarlos en el medio adecuado para su convivencia, tratamiento, y evitar, la transmisión y propngación de habilidades delictuosas, y no podrá estar en un lapso mayor de 45 días.

7.- Una vez clasificado al interno, se procederá a pasarlo a dormitorio, para posteriormente seguir el proceso, que estará a cargo del Juez Penal, que le corresponda.

### **2.2.3. Instalaciones necesarias y Adecuadas.**

Todo Centro Preventivo o de Readaptación Social, deberá tener las instalaciones necesarias y adecuadas, para que dentro del mismo haya un mejor funcionamiento y las principales son:

- a).- Unidades y áreas independientes, tales como, dormitorios y las cuales están divididas por cubículos;
- b).- Área de ingreso;
- c).- Departamento de observación y clasificación;
- d).- Dormitorios destinados a tratamiento especial en aislamiento, los cuales serán individuales, porque así se requieren;
- e).- Instalaciones sanitarias;
- f).- Comedores anexos;
- g).- Servicios generales para baño con regaderas, agua caliente y fría.

El Departamento del Distrito Federal, es el encargado de proporcionar los recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo estas instalaciones; también para que los internos reciban alimentación de buena calidad, la cual deberá programarse por una dietista; para el mantenimiento y servicios de maquinaria, todo esto para que los internos vivan dignamente.

Todo lo que venimos estudiando y mencionando, es con la finalidad de conocer un poco sobre las instalaciones con que cuentan los centros preventivos, para que los internos tengan las mismas comodidades que en su casa, o por lo menos parecidas.

#### **2.2.4. Del Personal y sus tipos.**

Lo mencionado con anterioridad, es necesario para el mejor desempeño de todo el personal que labora en un centro o centros preventivos; es muy importante que el personal sea adecuado y capacitado, porque si llegase a ser deficiente, todo marcharía mal en el interior del Centro de Readaptación Social, por ello la importancia de que el personal que labore dentro del mismo, tiene que ser técnico y humanizado, con auténtica vocación, ya que se trata de una profesión difícil, compleja y con profundo contenido social; es obligación del Estado prepararlo detenidamente en forma interdisciplinaria. La finalidad de saber elegir su personal es para que los internos tengan una mejor seguridad y trato, sobre todo porque es muy importante la función de todo el que labore dentro del mismo para que haya una mejor organización y se pueda ayudar a los internos en todas sus áreas, que utilicen o las requieran.

#### **Tipos de Personal**

El personal se divide o clasifica por jerarquías las cuales son:

- 1.- Directivos
- 2.- Técnicos
- 3.- Custodia
- 4.- Administrativo

**1.- Directivos.-** Están al frente de cada uno de los reclusorios, para la adquisición del establecimiento, para el despacho de los asuntos de su competencia; se auxiliará de los subdirectores de apoyo administrativo, técnico y jurídico, de los jefes de los departamentos de observación y clasificación de talleres, educación, cultura y recreación de servicios médicos, de seguridad y custodia, es decir, se auxiliará de todos los antes mencionados, porque tiene que enterarse de las labores realizadas por cada uno que este a cargo de su área respectiva, para poder realizar su programa, llevarlo a cabo y establecer un orden en la realización del mismo.

El director, como ya hemos hecho mención con anterioridad, es el titular y responsable de la institución, es el presidente del Consejo Técnico, el cuál estará al frente del personal de custodia y será responsable de que no sea internada persona alguna sin la correspondiente documentación, expedida por autoridad competente, cuando el director no reciba copia autorizada del auto de formal prisión, de un indiciado dentro de las 72 horas y no reciba constancia dentro de las horas siguientes de concluido el término, pondrá en libertad al individuo de que se trate, levantando el acta administrativa correspondiente y así sucesivamente con una infinidad de funciones dentro de dicha institución a su cargo.

**2.- Personal Técnico.-** Tiene gran importancia para observar, clasificar, dar el tratamiento y rehabilitación a los internos, el cuál se compone por un grupo de psicólogos, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales, maestros, criminólogos, etc., en consecuencia la formación del personal técnico es empírica, porque se va logrando a través de la práctica, son los que realizan las actividades, consistentes en entrevistas con el procesado, para confeccionar su estudio clínico criminológico, el cuál consiste en: "entrevistar al individuo para determinar en que circunstancias cometió el delito; y determinar las causas sociológicas que lo impulsaron a cometerlo y así poder detectar su peligrosidad.

El grupo de personas especializadas ayuda a los internos a que se muevan entre la rutina, frustración; como podemos darnos cuenta este equipo de personas compuesto por profesionales en sus distintas ramas, hacen posible lo que este a su alcance, para tratar, ver, escuchar, determinar, elaborar el estado clínico de los internos, con la finalidad de apoyarlos sobre ponerse ante su problema y situación que tenga cada uno de los internos, también vencer su miedo, desconfianza, que se sientan apoyados y confiados.

**3.- Personal de Custodia.-** Está a cargo del jefe de vigilancia cuya función es:

- a) Manejar la llave interna de la institución;
- b) Tiene a su cargo todo lo que se refiere a seguridad;
- c) Debe vigilar, custodiar y evitar que se cometan nuevos delitos dentro del establecimiento y que se realicen fugas o intentos de evasión.

Es el personal que se considera fundamental, ya que de ellos depende en gran parte si existe éxito o fracaso, de la rehabilitación aplicada a los internos.

Para **Sánchez Gallardo**, el personal de custodia es: "el personal de línea de fuego" que se enfrenta diariamente con el interno, agregando que sólo un mal vigilante perderá a toda la institución. De nada valdría tener un excelente director, sin personal adecuado que obedezca sus ordenes. El llamado "guardia cárcel o custodio", es el que esta en contacto permanente con el interno, lo conoce, puede orientarlo, puede prevenir la existencia de conflictos o desordenes, detectar drogas, problemas de homoesexualidad y apoyar al personal técnico aportando sus observaciones". (16)

.....  
16) MARCO DEL PONT *Lea "Derecho Penitenciario". op cit. Pág 331 y 332*

Dicho autor es muy realista y afronta las cosas como son, ya que efectivamente en la actualidad un custodio tiene funciones importantes siendo la primera de ellas, estar en contacto con el interno, por lo tanto, son los encargados de vigilar, abrir y cerrar celdas cumplir las ordenes que se les de, pasar lista a los internos para verificar que no falte nadie y estar atentos por todo lo que pueda pasar, y todas las demás funciones mencionadas con anterioridad.

Por lo que la responsabilidad de estos es muy complicada y deben tener idea muy clara de cuales son sus funciones y tareas a desarrollar; como hemos venido estudiando es la función más pesada y peligrosa pueden ser agredidos quedando lesionados por los internos más peligrosos y hasta pueden perder la vida.

**4.- Personal Administrativo.-** Se ocupa de llevar a cabo todo lo referente a la administración de la institución, es decir, de controlar todos los documentos necesarios y los que se requieran, de archivar los mismos, de firmar documentos y anular, así como demás funciones de dicho carácter.

#### **2.2.5. Sistema Educativo**

Toda institución de reclusión tiene un sistema de educación que es de gran importancia, ya que vivimos en un país con gran índice de analfabetismo elevado, por lo tanto se busca que dentro de dicho centro, se proporcione o eleve el grado de preparación del individuo.

En este sistema educativo, se motiva a los internos a estudiar los cursos que imparte el centro preventivo o de readaptación social, ya que la falta de instrucción y de educación, son factores criminogenos; por eso la educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada, ya que así el mayor porcentaje de la población penitenciaria la aprovecharían, no en su totalidad pero sí en parte; por lo tanto, la enseñanza requiere de una especialización del personal que la imparte, para esto deberá estar a cargo de profesores especializados, para que puedan ayudar a elevar el nivel académico, dentro de un centro preventivo y este tiene que ser proporcional.

Cuello Calón indica que "no hay que abrigar grandes ilusiones sobre los resultados de la educación como medio de moralización en particular en los penidos. Señala así, que en Alemania se ha evitado hacer de la escuela", " una escuela de corrupción", contándose en organizar una de enseñanza para el perfeccionamiento intelectual de los presos".  
(17)

En el criterio de dicho autor no hay muchas esperanzas con el sistema educativo como medio de moralización. Por lo que comparto en parte su idea y en parte no autor, ya que sí tiene un poco de razón en cuanto al sistema educativo, porque no da grandes resultados, pero también es cierto, que puede alcanzar un nivel académico o educativo de una manera proporcional, es decir, no para todos, pero sí en parte; que se ven algún alcance en el interno y que mejore su conducta.

Lo que se pretende con llevar a cabo el sistema educativo impartido en los Centros de Redaptación Social o Preventivo, es mejorar un nivel educativo, para evitar que reincidan; también se pretende mejorar su moralidad para que estén preparados para cuando llegaren a salir, y sean

.....  
17) MARCO DEL PONT Luis "Derecho Penitenciario". editorial Córdova, editor y distribuidor, la reimpresión México 1991. Pág 512

aceptados por la sociedad, todo esto se realiza con la ayuda del grupo que conforman los profesionistas especializados como son, los Psicólogos, Psiquiatras, maestros, etc.

Además para la asociación Americana de prisiones hay otras distintas a las de Cuello Calón, por lo que dice: que hay cuatro fases en la educación de los reclusos y son las siguientes:

- "1.- La escuela académica a partir del nivel de alfabetización, abarca la enseñanza primaria y elementos de la superior;
- 2.- Incluye académicos adecuados al nivel mental de los reclusos e instrucción general y técnica;
- 3.- Se refiere a los estudios por correspondencia, que pueden ser seguidos por los reclusos, al mágen de sus ocupaciones dentro en las celdas, ésto puede ayudar a la relación con el exterior;
- 4.- Comprender la enseñanza vocacional de oficios y profesiones tan necesarias para la obligación del interno y ligada a su destino económico y a sus actividades laborales dentro de la institución". (18)

Como lo dice dicha Asociación Americana, es un sistema que le sirve para tener una relación en el exterior y no únicamente para cuando salgan de dicha institución; porque ya tienen una base, un medio para trabajar y eso es muy importante, porque así se siente con confianza para ser aceptado por la sociedad y adaptarse a la misma, principalmente porque va ha ayudar a su familia tanto económica como socialmente, además ya no volverá a delinquir.

(18) MARCO DEL PONT Luis "Derecho Penitenciario", editorial Cárdenas, editor y distribuidor México, 1991. Pág 513

Como hemos venido estudiando, nos hemos dado cuenta que la educación impartida en los reclusorios, es un medio de adaptación y rehabilitación, se va civilizando, comprendiendo mejor que su libertad vale mucho, por lo que estudiando lo ayuda asimismo, ya que el estudio tiene un beneficio personal y familiar y se hace con la finalidad de que puedan continuar sin dificultad, su formación después de ser puestos en libertad. Así mismo la Constitución Mexicana en su artículo 18 establece: "Que la readaptación social, se hará entre otros medios, por la educación dada en una institución de readaptación social.

#### **2.2.6 El Trabajo Penitenciario como un Sistema de Tratamiento de Readaptación.**

A continuación se hará un breve análisis de lo que debe entenderse por tratamiento aplicado a los internos para su readaptación social.

La existencia del sistema penitenciario debe partir del estudio de la personalidad del interno, para adecuar el tratamiento a cada caso específico, a fin de integrar su personalidad y facilitar su reincorporación a la sociedad, y de seguir así una vida conforme a la ley.

El tratamiento que se deba establecer a cada interno, según sea el caso, consiste en aplicar los diferentes sistemas, como son las terapias de integración y de adaptación, educacional, como es, el trabajo, la educación, las terapias, actividades de recreación social, diagnósticos, tests y demás que sirvan para el mejoramiento de los individuos que cometan conductas delictivas, mismo que tiene la finalidad de conocer mejor la conducta y personalidad del individuo para que en base a éste estudio clínico práctico,

se aplique el tratamiento a seguir, según sea el caso.

Los diagnósticos que se aplican tienen como objetivo conocer quien es el individuo que llega a un Reclusorio ó Centro de Readaptación Social, y éste puede ser:

**A).-Grupal.**-En este tipo de diagnóstico se pueden aplicar tests colectivos de inteligencia; tests de personalidad y tests proyectivos en especial la figura humana (machover).

**B).-Individual.**-Este consiste en el conocimiento de los múltiples y complejos aspectos de la personalidad del delincuente, en él se aplican las siguientes técnicas como son:

**1.-Historia Clínica.** Se hace con la finalidad de conocer más a fondo la personalidad del individuo, es decir, todos sus generales, estudiando aspectos de agresividad y -peligrosidad.

**2.-Tests de Inteligencia.**-Son los llamados tests mentales que nos permiten conocer la capacidad intelectual.

**3.-Tests Proyectivos.**-Son los que permiten la proyección de los conflictos, tiende a explorar los aspectos no cognitivos de la personalidad.

Según los Psicólogos Norteamericanos Morgan y Murray, creadores de este tests en el año de 1935; dicen: Que consiste en la aplicación de

**"una serie de dibujos" que representen escenas con uno o varios de una significación ambigua, se le presenta al sujeto, que debe decir lo que ve e imaginar una genesis y un desenlace de la situación representada."** La idea rectora es que el se identifique con el personaje principal de la imagen y le atribuya sentimientos. Además del tema y el desenlace de los diversos elementos entran en consideración: la naturaleza del personaje, sus necesidades y sus represiones. (19)

**4.-Inventario de Personalidad.-** Permiten conocer los rasgos de la personalidad, comprenden diferentes áreas, tales como, manifestaciones neuróticas, Psicóticas, idees obsesivos, tendencias sádicas y masoquistas, Psicopatías, etc.

Son listas de proposiciones referidas, asimismo realizadas por elementos observables y autoperceptibles de la conducta que deben ser contestadas por el recluso.

**5.- Testa de Interés y actividades.-** este se utiliza en especial, para señalar las tareas o actividades que pueda desarrollar el interno en el interior de una institución, así como su aprendizaje.

**6.- Entrevistas focalizadas y abiertas.-** Son técnicas sumamente valiosas en instituciones penitenciarias; debido a que permiten comprender la situación global en que el sujeto este envuelto, estas técnicas deben seleccionarse tomando en consideración a la persona, su edad, nivel educacional, y sociocultural.

**C).- Diagnóstico Institucional.-** Abarca el área Psicológica para que los objetivos educativos y resocialización de la cárcel como institución

(19) SAUNDERS M. James y TELFORD W. Charles, "Psicología Educativa", Editorial CECBA. Pág 39

cúmplan, y los cambios que deben operarse para que una institución se convierta, de una institución represiva a una institución resocializadora, las técnicas utilizadas son:

**1.- Entrevistas.-** Son Técnicas como ya lo hemos mencionado anteriormente, que permiten saber como es un individuo en realidad. Es un instrumento técnico muy socorrido, sobre todo para orientar.

**2.- Tests Colectivos.-** Son pruebas utilizadas en el ámbito laboral, con el fin de unificar perfiles de personalidad, buscando el área de trabajo donde los sujetos puedan desarrollarse de una mejor forma.

**3.- Análisis de la comunicación.-** Para poder llegar a entablar un análisis de la comunicación con sujetos que han delinquido, se tiene que realizar un estudio de su expediente, de donde se obtienen datos generales como: el delito que cometió, así como los antecedentes y características en que se dió el ilícito, posteriormente se lleva a cabo una entrevista con el sujeto para poder indagar acerca de la veracidad o falsedad de su dicho. Asimismo busca determinar el estado mental y emocional en que el sujeto se encuentra en ese momento.

Como se ha indicado dentro de las formas de tratamiento que se puede aplicar a los internos de un centro de readaptación social, está la ocupacional, la misma que reviste gran importancia, por lo que entraremos al estudio del trabajo penitenciario como un medio de tratamiento.

En los reclusorios se establece la organización del trabajo de acuerdo, y según sus facultades físicas y mentales de los individuos y de sus habilidades e inquietudes.

El trabajo es un medio para su readaptación social; conforme lo dispone el artículo 18 de la Constitución, es un medio de regeneración y

corrección, de recuperación, y es ante todo una terapia y la regularización del trabajo, dentro de un reclusorio se observa como una forma de orden y control, porque la forma de trabajo hace que el interno piense más en su proceso penal o situación jurídica.

Se observa como una forma de orden y control, porque la falta de trabajo hace que el interno piense más en su proceso penal, en el tiempo que va ha permanecer ahí, y en la situación en la que se encuentre su familia, esto ocasionaría alteraciones, tanto mentales como emocionales, por lo que al desarrollar una labor, tales ideas serían más difíciles de llegar al procesado.

En virtud de que el trabajo carcelario constituye un sector del programa de tratamiento, es lógico que la asignación a las labores carcelarias se haga, tomando en cuenta como ya hemos dicho con anterioridad de los deseos, la vocación las aptitudes, así como las posibilidades de los reclusorios de asignar los trabajos. En primer término debe tomarse en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, inclinación, determinada profesión, arte u oficio. Y en segunda instancia debe considerarse las instalaciones con que cuenta el Centro de Readaptación.

La ley de Normas mínimas de los reclusorios, los contempla como parte de la organización del sistema penitenciario, partiendo del estudio de la personalidad del reo, para la mejor readaptación social.

Al respecto según **García Ramírez Sergio** dice: "Hoy día el trabajo es parte del tratamiento, laboraterapia y no mortificación, agregada de donde resulta el claro rechazo al trabajo forzado, aún cuando el trabajo sea obligatorio para los sentenciados, atribuido en cada caso, según el estado físico los deseos, la vocación, las aptitudes y la dedicación habitual del recluso." (20)

.....  
20) GARCÍA RAMÍREZ Sergio "Manual de Prisiones", Editorial Bata. México, 1976. Pág 286

En el trabajo, las formas de tratamiento; nos damos cuenta que, se emplean mucho los términos, vocación, aptitudes, inclinación, dedicación, deseo, esto dado que son necesarios en el interno, para que éste a su vez realice el trabajo y puede ser un medio de tratamiento de efectiva terapia, es decir, cuando el trabajo sea forzado, el sentenciado no va a tener ninguno de los términos antes mencionados, el tratamiento no servirá de nada; por lo que es necesario, como ya lo hemos mencionado que el interno o recluso elija por lo menos, que le guste el trabajo asignado, para que de esa manera se vean buenos resultados, y este lo realice con esmero y entusiasmo.

El desempeño del trabajo, además de ser un sistema de terapia, de tratamiento en el interno, su trabajo le beneficia, ya que por la realización del mismo percibe un pago.

Según la ley de normas mínimas, señala en su artículo 10, que el interno deberá pagar su sostenimiento; es decir, descontando los gastos por mantenimiento del establecimiento.

Como lo mencionamos con anterioridad, del pago recibido por su trabajo, se establecerá una serie de descuentos correspondientes en una proporción adecuada de su remuneración, dicha proporción deberá ser uniforme o equitativa para todos los internos de un mismo establecimiento, es decir para un mismo Centro de Readaptación Social, Preventivo o Centro Penitenciario.

Por lo que dicho pago se distribuye aproximadamente de la siguiente manera; según la Ley de Normas Mínimas, en su artículo 10.

" 30% para el pago de la reparación del daño, sino hay reparación del daño, o esta ya se hubiera cubierto; o si los dependientes económicos no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados". (21)

30% para el sostenimiento de familiares o parientes económicos.

30% para la constitución del fondo de ahorro de éste.

10% para gastos mayores del interno

El otro porcentaje será descontado para los gastos de mantenimiento del establecimiento como lo marca la Ley, invocada con anterioridad.

Según su desarrollo histórico como lo señala, el gran autor penitenciariasta Carlos García Basalos, en su obra penología, dentro de la cual se distinguen cuatro períodos bien definidos de los cuales haremos mención a continuación y son:

- "1.- El trabajo como pena;
- 2.- Como parte integrante de esa pena;
- 3.- Como medio para mejorar la readaptación social del interno;
- 4.- Como parte del trabajo en general". (22)

.....  
21) Revista Cuatrimestral Publicada por el Coordinador de Capacitación Penitenciaria, Comité de edición GERARDO RODRIGUEZ Y BERRON Landa, editora Irene Gráfira, Giovanni Albero. Pág 19 y 20.  
22) MARCO DEL PONT Landa "Derecho Penitenciario", op cit. Pág 414

1.- En el primer supuesto tenemos que el trabajo se considera como parte de ésta; es decir, la pena; por ejemplo: cuando se le condene al pago por una multa o solamente puede cubrir parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituirla, total o parcialmente, por prestación del trabajo en favor de la comunidad, cada jornada de trabajo saldrá un día multa, tal y como lo establece el artículo 29, en su párrafo cuarto, del Código Penal.

2.- En el segundo supuesto, tenemos que el trabajo realizado en los establecimientos penitenciarios, es decir, los talleres que encontraremos en un Centro Penitenciario o Centro Preventivo, son la carpintería, artesanía, etc., ya que es integrante para la formación y rehabilitación, porque de alguna manera colaboran en los talleres existentes y se toma en cuenta como parte de su tratamiento y de su pena.

3.- Se dice, que es un medio para mejorar la rehabilitación del delincuente; ya que entre los fines del trabajo está el de enseñarles un oficio; por lo que es de considerarse una forma de tratamiento, de una terapia; además también el trabajo es un medio de promover su readaptación, para que salgan con una profesión u oficio; inculcarles un hábito de trabajo, y que cuando salgan a la vida normal, es decir, al mundo que les rodea, tengan una base para su sostenimiento de él y de su familia, si la tuviese, por eso la finalidad de inculcarles un hábito, un oficio dentro de un Centro Penitenciario, o Preventivo, es para que con todo ello, el individuo al momento de incorporarse a la sociedad; tenga un oficio y pueda trabajar, ganar dinero con su trabajo y esfuerzo, para solventar los gastos que pudiera tener.

4.- En este supuesto se realizan diferentes tipos de trabajos en un Reclusorio, por lo que el interno tiene la obligación de desempeñar un trabajo u oficio en general, para que este sea parte de su tratamiento, como ya se dijo con anterioridad, además en cierta forma colabora en su desempeño de las labores que existan en el mismo, que en cierta forma le beneficia a él y al establecimiento.

Existen varios criterios en cuanto a que el trabajo penitenciario es un medio de tratamiento.

**El congreso Internacional Penal y Penitenciario, de la Haya de 1950 establece que: "El trabajo penitenciario no debe ser considerado como un complemento de la pena, sino como un tratamiento de los delincuentes". (23)**

México con carácter Constitucional establece en su artículo 18: "La necesidad de obtener la readaptación social del sentenciado". (24)

La Ley de Normas Mínimas en su artículo 16 establece: "Que por cada dos días de trabajo se hará remisión de un día de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas, que se organice en el establecimiento, y revele por otros datos efectiva readaptación social". (25)

Con los criterios que hemos mencionado estamos de acuerdo con lo que determinó el Congreso de la Haya de 1950, efectivamente el trabajo realizado dentro de un Reclusorio o Centro de Readaptación Social, es un sistema de tratamiento, una terapia, para el recluso.

A continuación anexaremos unos organigramas para la mejor comprensión del capítulo que hemos venido estudiando; en los organigramas se hacen las divisiones de las áreas que hay en el interior de un centro preventivo o readaptación social respectivamente.

---

23) MARCO DEL PONT Luis "Derecho Penitenciario", op cit. Pág 416

24) MARCO DEL PONT Luis "Derecho Penitenciario", op cit. Pág 417

25) MARCO DEL PONT Luis, Op cit. Pág 427

Haremos un pequeño análisis de los presentes organigramas; por lo tanto, la autoridad máxima es el Director que vendría siendo la Dirección; de la cuál dependen en forma directa tres subdirecciones, y son:

- 1.- La Jurídica,
- 2.- La Técnica, y
- 3.- Administrativa.

Asimismo de la dirección dependen la jefatura de seguridad y custodia; de la dirección jurídica dependen los departamentos de:

- a) Control Jurídico.
- b) Ingresos, egresos y estadística.

Cada una de estas unidades departamentales tienen a su cargo determinadas oficinas entre las cuales tenemos:

- 1.- Servicios secretariales,
- 2.- Mesa de notaciones,
- 3.- Mesa de correspondencia y oficialía de partes,
- 4.- Archivo,
- 5.- Identificación Antropométrica,
- 6.- Mesa de prácticas judiciales,
- 7.- Mesa de ingresos y libertades,
- 8.- Mesa de traslados,
- 9.- Estadística y directorio.

En cuanto a la técnica y administrativa, dependen diferentes departamentos como son:

- a) Ingreso,
- b) Centro de observación y clasificación,

c) Centro escolar,

d) Talleres,

e) Servicios médicos.

Las áreas compuestas por profesionistas como pedagogo, psicólogos, etc., en cuanto a la administrativa tenemos:

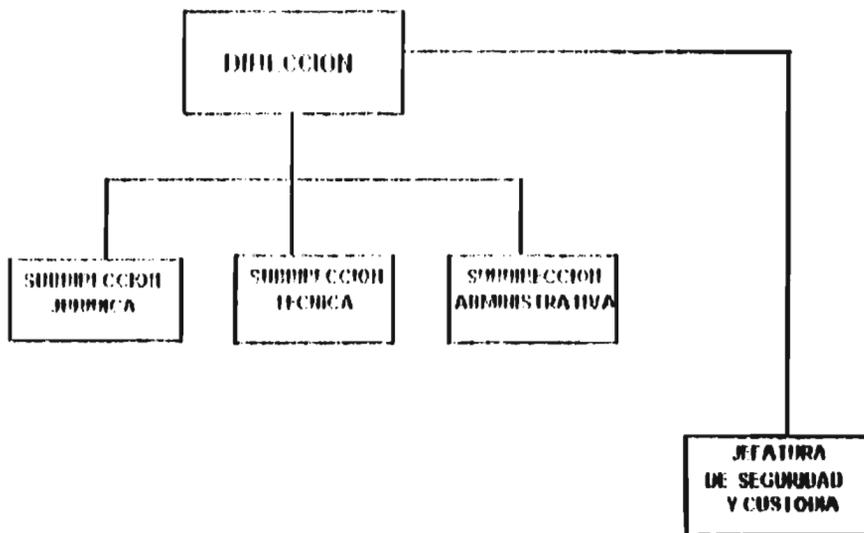
1.- Recursos Humanos,

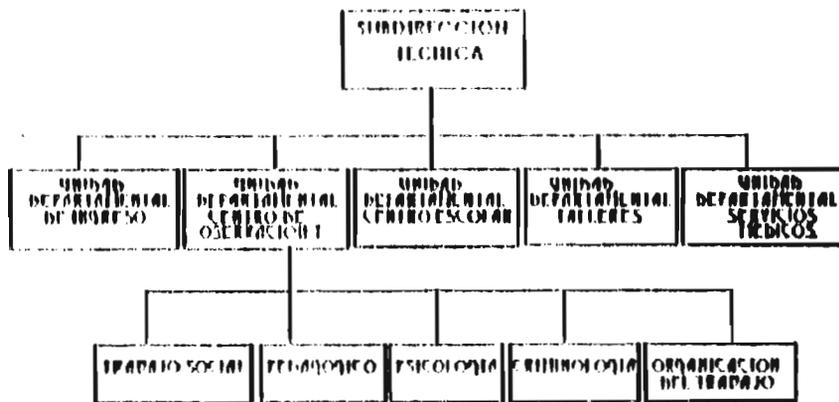
2.- personal,

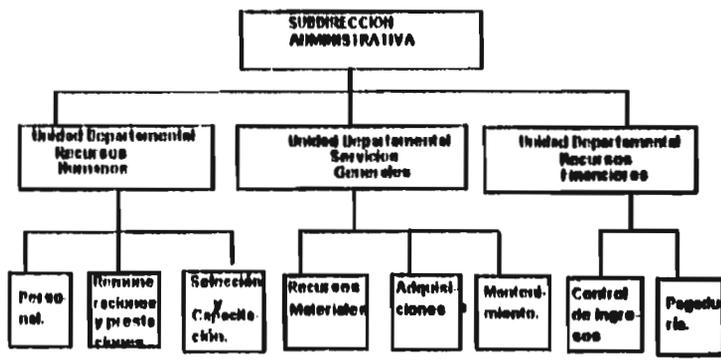
3.- Servicios generales, como ya se ha estudiado en el capítulo que antecede.

4.- Unidad Departamental de recursos financieros

Ahora bien, de éstos se desglosan diversas áreas como se podrá observar, las cuales no las mencionamos porque no son principales.







## **CAPITULO TERCERO**

### **Ciencias afines relacionadas que intervienen para la readaptación del individuo.**

#### **3.1. Preambulo**

#### **3.2. La Criminología**

#### **3.2.3. La Sociología**

#### **3.2.4. La Psicología**

#### **3.2.5. Ciencias que intervienen para el estudio del delito y delincuente.**

### **3.1. PREAMBULO**

Haremos un pequeño análisis sobre el estudio del tercer capítulo, respectivamente; por lo tanto hablaremos de las ciencias que se relacionan en cierta forma e intervienen para readaptar al delincuente y así poder aplicar los métodos necesarios para dicho fin.

En efecto, mencionamos tres principios afines que a saber son; el de criminología, sociología y psicología, tres principios encaminados a un mismo fin; el primero de los mencionados se encarga de estudiar al delincuente y delito, y los factores criminógenos que influyen para tal realización; el segundo de los mencionados va a estudiar los hechos sociales, hechos que impulsan al individuo a cometer un hecho delictuoso, así mismo se correlaciona con la criminología y a la vez una ciencia con otra; la tercera podríamos decir que es la principal, ya que es la que estudia la personalidad del sujeto, con la finalidad de determinar su "EGO", su "YO", y así poder precisar su conducta, y a la vez las causas que determinaron a cometer cierta conducta. Por lo tanto, estos principios van encaminados a un mismo fin, es decir, a un mismo objeto, donde determinan la conducta, hechos, o factores que se dan en la misma sociedad y que influyen para que el individuo cometa hechos antisociales, hechos en contra de la sociedad; así como precisar la personalidad de éste y poder ayudarlo con los medios y métodos que sean necesarios.

A continuación, haremos un estudio breve de cada uno de los principios mencionados con anterioridad; por lo que daremos su concepto general y criminal; ya que todas intervienen y colaboran para ayudar, conocer y determinar los métodos a seguir, para la ayuda que se le pueda brindar, evitar o prevenir actos ilícitos.

### **3.2. La Criminología**

Es una ciencia sintética, causal, explicativa y natural de las conductas antisociales.

Es una ciencia sintética, porque se basa en la antropología, y en la sociología; es causal, porque tiene que existir una acción, un nexo causal o una relación de causalidad; explicativa porque tiene que llegar a un resultado, es natural porque la criminología es concebida como natural y social, a todo esto se va a llegar por medio del estudio del crimen, con el método de observación y experimentación.

**a).- Concepto General.-** Es una ciencia complementaria del Derecho Penal, cuyo objeto es la interpretación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las penas.

**b) Concepto Criminológico.-** Para Abrahamsen, la conceptúa como: "La investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de las causas de éste) y la filosofía del delito, busca tratar de curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas".( 26)

Este autor criminólogo, dice, que a través de su doctrina, "la criminología estudia por medio de la etiología y la filosofía, en primer lugar determina las causas que originan al delincuente a cometer un hecho delictuoso; luego a través de la filosofía, busca prevenir y readaptar al delincuente".

---

26) RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ. Los "Criminología", editorial Porrúa, S.A.. Séptima Edición, México, 1991. Pág 6

**c) Según Olivera Díaz,** autor Peruano, la conceptúa como: "Aquella disciplina que a la vez explica y estudia las causas de la conducta delictiva y religiosa, estudia también la personalidad del delincuente". (27)

Autor que primero observa al sujeto, y al mismo tiempo determina las causas que impulsan a cometer determinada conducta, y a la vez, la personalidad que éste presenta.

**d) Según Quiñillo Saldaña,** criminólogo, en su obra "Nueva criminología" publicada en 1929, la define como: "ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla". (28)

Según el criterio de éste criminólogo, primero trata de determinar las causas que lo impulsan a delinquir, y luego que medios utilizarán para prevenir el delito.

**e) Según Manuel López Rey,-** Distingue cuatro clases de criminología, a saber son:

**1.- Académica.-** Este tipo se constituye por la sistematización o efectos de enseñanza o difusión del conocimiento, de la criminología en general: Historia, teoría, métodos, aplicación.

**2.- Analítica.-** Su finalidad es determinar si otras criminologías y la política cumplen su cometido. Ejerce una función de supervisión de lo hecho, de lo que se hace, y deja de hacerse e indica lo que debe hacerse.

27) RODRIGUEZ MANZANERA Luis "Criminología", op cit. Pág 7

28) RODRIGUEZ MANZANERA Luis "Criminología", op cit Pág 7

**3.- Aplicada.-** Esta constituida por las aportaciones de las criminologías científica y empirica, creada por jueces, funcionarios, profesionales, etc., que forman parte del sistema penal, generalmente se manifiesta en informes, artículos, conferencias, todos los medios que sean necesarios.

**4.- Científica.-** Esta constituida por teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad y en cierta forma al sistema penal, su contenido esta determinado por el enfoque que se le da a cada uno de esos elementos, por el significado del término científico y los métodos y técnicas empleadas en la investigación que realicen". (29)

**Manuel López Rey,** abarca todos los medios necesarios y referentes a la criminología, es decir, el hombre como elemento principal, la conducta y los medios empleados para determinar esa conducta y el estudio del hombre, por medio de: técnicas, métodos, teorías, y aplicación de las mismas, por lo que su criterio dividido en cuatro clases, es el más adecuado para determinar el objetivo de la criminología.

**D).- Concepto personal.-** Es aquella ciencia que estudia al delito, delincuente, y el contenido esencial, está formado por la Psicología, cuya finalidad es la comprensión de las conductas criminales y antisociales.

### **3.3. La Sociología**

Esta ciencia va a estudiar los factores o hechos sociales; hechos relacionados con un mismo objetivo o un mismo fin, realizar una

---

29) RODRIGUEZ MANZANERA Luis, "Criminología", op cit. Pág 10

conducta ilícita; por lo tanto, es la ciencia que estudia las relaciones que se dan entre los miembros de una colectividad, la organización de esta y los diversos fenómenos que deben calificarse como sociales, es decir, estudia al hombre y a la sociedad.

**a) Concepto General.-**Es la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social.

**b) Concepto de Sociología Criminológica.-** Estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en colectividad, tanto en sus causas y factores como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos.

**c) Según Enrico Ferri.-** La considera como: "La ciencia de los delitos y de las penas, renovada por el método experimental, siguiendo las aportaciones de la antropología y de la estadística criminal". (30)

Es decir, estudia al hombre y su índice criminal; por lo que el hombre, los factores antisociales y la sociedad son las bases para determinar a la sociología criminológica.

**d) Según Héctor Solís Quiroga dice:** "Se llama sociología porque estudia los hechos sociales, las alteraciones humanas, el real acontecer colectivo y busca su comprensión y su entendimiento, mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido. Se califica de criminal porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, solo que considerados en su masa o totalidad". (31)

30) RODRIGUEZ MANZANERA Luis "Criminología", Editorial Porrúa, S.A., México D.F. Pág 67

31) RODRIGUEZ MANZANERA Luis "Criminología", op.cit. Pág 68

Es decir, Héctor Solís en su criterio respecto a la sociología criminal, determina primero que la sociología estudia, los factores sociales, y la califica como criminal porque va encaminada a determinar los factores que influyen al hecho delictuoso, y el estudio de los mismos en su totalidad.

e) Según Luis Garrido, estima muy acertadamente que a la sociología criminal le corresponde "investigar la gestación y desarrollo del delito, relacionándolo con los factores y productos colectivos en cuanto lo condicionan, y también le toca precisar los efectos que a su vez produzca el delito, tanto en la estructura como en la dinámica social". (32)

Este autor determina que la sociología es la encargada de relacionar al delito con los factores que lo encaminan a cometerlo en toda su estructura social.

f).- **Concepto personal.**- Es la ciencia que se encarga del estudio del hombre en la sociedad y determina sus factores exógenos que tienden a que el individuo cometa una conducta delictiva.

### **3.2.4. La Psicología**

Esta ciencia, se va a encargar de determinar, su "EGO", su "YO", ; por lo tanto, estudia la personalidad interna que presenta el sujeto, asimismo, va a estudiar al hombre en todos sus aspectos tanto individual como social,; individual porque se le tiene que estudiar a el solo, social porque determina su objeto y el fin de una conducta criminal o delictiva, por eso se dice, que es la ciencia que estudia la mente y el alma.

32) SOLÍS QUIROGA Héctor "Sociología (Criminal)". Editorial Porrúa, S. A. Primera Edición, México, 1962. Pág 28

**a).- Concepto General.-** Es la ciencia que a través de la conducta criminal y de los factores antisociales que influyen en la criminalidad sean estos individuos o colectivos, es decir, el medio sobre el cual viven, problemas familiares, rechazo de la sociedad.

**b) Según Hilda Marchiori.-** Dice que: "La Psicología trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tiene esa conducta para él, porque la idea de castigo no lo atemoriza, y no le hace renunciar a sus conductas criminales. La tarea Psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórico genética". ( 33)

Segun el criterio de Hilda Marchiori, Psicóloga, que en cuanto a la psicología criminal; primero, investiga que factores antisociales, intervienen para que el sujeto cometa un hecho delictivo, de averiguar a través de la conducta que significa para él, el haber cometido un delito, por lo tanto trata de definir el significado de esa conducta por medio de su personalidad.

**d) Según Ferri.-** Reconoció cuatro ramas científicas para la observación psicológica de la personalidad, a saber son:

"1.- Psicología criminal.- Estudia al delincuente, como autor material del delito.

2.- Psicología judicial.- Estudia su comportamiento en cuanto, es el imputado de un delito.

3.- Psicología carcelaria.- Estudia mientras esta condenado, expiando una pena carcelaria.

.....  
33) MARCHIORI HILDA "Psicología Criminal", Editorial Porrúa, S.A., Cuarta Edición, México, 1990.  
Pág 1

**4.- Psicología legal.- Coordina las nociones Psicológicas y Psicopatológicas, que ocurren por la aplicación de las normas penales vigentes, sobre las condiciones del menor, del enfermo mental, del sordomudo, etc." (34)**

Según el criterio de Ferri, respecto de la Psicología Criminal, hace un pequeño estudio de las cuatro ramas conocidas por este; por lo que determina el estudio de la mente, su comportamiento (conducta) y personalidad del mismo, es decir, el estudio del hombre en general, para determinar por estos medios, los factores Psicológicos y exógenos que lo impulsan a delinquir.

### **3.2.5. Ciencias que intervienen para el estudio del delito y delincuente.**

A continuación haremos mención de las ciencias que se correlacionan e intervienen para el estudio del delito y delincuente, en sus aspectos respectivamente.

**1.- Ciencia del Derecho Penal.-** Compuesta por el derecho penal y procesal, es principal auxiliar porque van a definir, que es el delito y quienes son los delincuentes, previa investigación en cada caso determina los grados de participación y responsabilidad y proporciona el material necesario para el estudio.

**2.- Con la Criminología.-** Permite a nuestra materia conocer todo lo relacionado con la delincuencia, sus factores causales, sus efectos reales y conceptuales.

---

34) RODRIGUEZ MANZANERA Luis "Criminología", Editorial Porrúa, S.A., Séptima edición, México 1991. Pág 64 y 65

**3.- Con la Psicología.-** Permite relacionar su conducta con su Psicótipo, con el ambiente y con los diversos integrantes de su personalidad.

**4.- Con la Psicopatología.-** Determina sistemáticamente los factores, funciones y procesos Psíquicos anormales o enfermizos y por consecuencia los trastornos mentales.

**5.- Con la Estadística.-** Por medio de sus técnicas y métodos nos permiten descubrir las regularidades de interés sociológico, en la causación, producción o efectos de la delincuencia.

**6.- Con la Antropología.-** Porque es la que estudia al hombre en general como principal elemento.

**7.- Con la Psiquiatría.-** Es la ciencia médica que estudia las enfermedades mentales.

**8.- Con la Medicina Forense.-** Es el conjunto de los conocimientos médicos dirigidos a resolver problemas que se plantean por el derecho.

**9.- Con el Derecho de la Policía.-** Es el conjunto de normas que regulan por una parte la actividad de la policía y por otra, la posición de sujeción de los ciudadanos.

**10.- Con la Filosofía.-** Es de utilidad indudable en el universo de las ciencias penales, ya que nos lleva a elaborar un cuerpo sistemático de los primeros principios y de los conceptos generales.

Estas ciencias, en determinadas circunstancias, auxilian a los principios mencionados con anterioridad, ya que en cierta forma dependen de ellas, para poder resolver los problemas que represente el sujeto y la sociedad, que como vemos se relacionan y tienden a auxiliarse de las mismas, para poder llevar a cabo sus principios, técnicas, métodos, teorías, etc.

## **CAPITULO CUARTO**

### **REGLAMENTACION DE RECLUSORIOS O CENTROS DE READAPTACION EN EL D.F., SOBRE EL TRATAMIENTO APLICADO A LOS INTERNOS.**

**4.1. La ley de Normas Mínimas.**

**4.2. El reglamento de los Reclusorios.**

**4.3. El análisis del artículo 6o de la Ley de Normas  
Mínimas Sobre Readaptación de sentenciados**

La reglamentación en conjunto señalada, tiene como finalidad regular el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal, reglamento que se aplicará en las instituciones de reclusión, dependientes del Departamento del Distrito Federal, destinadas a la ejecución de penas privativas de libertad, a la prisión preventiva de indiciados, procesados y al arresto.

Corresponde al Departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, la función de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de los mismos, se establecerán programas técnicos interdisciplinarios sobre la base de trabajo y otras actividades que ya hemos analizado en el capítulo anterior de éste trabajo.

A continuación pasaremos a analizar las disposiciones legales citadas.

#### **4.1. La Ley de Normas Mínimas.**

Esta Ley, apoyada precisamente en tales principios, el Congreso de la Unión, crea una Ley denominada "Normas Mínimas", en el ejercicio de la facultad, que le confiere el artículo 73, fracción VI, base 3a, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 73.- El Congreso, tiene la facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal.

**Fracción VI.- Para expedir el estatuto de Gobierno del Distrito Federal, salvo en las materias expresamente conferidas la asamblea de representantes, fracción que fué reformada junto con la base 3a de la Constitución Política, publicada en el diario oficial de la Federación, el 25 de octubre de 1993, asimismo en su artículo primero y segundo transitorios de Nuestra Carta Magna, la asamblea de representantes del Distrito Federal, tendrá las facultades que le otorga el presente decreto y será la que se integre para el período que comenzará, el 15 de noviembre de 1994 y concluirá el 16 de septiembre de 1997.**

**Por lo tanto, la asamblea de representantes a través del Congreso de la Unión, es la encargada de hacer cumplir el contenido de la Ley de Normas Mínimas y del Reglamento de los Reclusorios: por lo que la base 3a, a la letra dice:**

**"Como Órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea una asamblea integrada por 40 representantes electos, según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, la demarcación de los Distritos establecerá como determine la Ley". (35)**

**Por lo que los representantes a la asamblea serán electos cada tres años, y por cada propietario se elegirá un suplente, las vacantes de los representantes serán cubiertas en los términos de la fracción IV, del artículo 77 Constitucional, que refiere las formas de integrar las vacantes, para que sean cubiertos los representantes, es decir, los titulares de cada nombramiento que se haga, esto abarca también a los Diputados, senadores, etcétera, esto con el fin de que se ven como son elegidos los representantes de la asamblea, ya que fue necesario hacer mención de esto, para saber como se integra dicha**

asamblea, deben cumplir los mismos requisitos, que los diputados, senadores, etcétera, requisitos que señala el artículo 55 Constitucional y les será aplicable lo dispuesto por los artículos 54,61 y 64 del mismo ordenamiento invocado con anterioridad, requisitos y trámites que exige la propia Ley, para ocupar cualquier puesto político.

Entre las facultades de la asamblea de representantes y la que nos interesa en el presente trabajo, por lo tanto y por lo anteriormente expuesto en este trabajo de estudio de tesis, la parte que en lo conducente dice: "Servicios auxiliares en la administración de justicia, prevención y readaptación social, ya que dentro de todas las funciones que realizaba la Asamblea de Representantes, es la única que nos interesa y por lo tanto el Congreso de la Unión, crea la Ley que establece las Normas Mínimas, sobre readaptación social de sentenciados y la Asamblea de Representantes es la única de hacer cumplir las disposiciones, tal como lo establece el artículo 73, en su fracción VI, base 3a, inciso a) de la Carta Magna, asimismo, el reglamento de los reclusorios, mismo que es aplicado dentro de estos.

La Ley de Normas Mínimas, fué creada sobre la readaptación social de sentenciados, como ya se dijo por el Congreso de la Unión y la hace cumplir, la Asamblea de Representantes, Ley que fué publicada en el diario Oficial de la Federación, el 19 de mayo de 1971, modificada por última vez, por decreto publicando el 28 de diciembre de 1992.

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo hacer cumplir la Ley; así como el reglamento de los reclusorios del Distrito Federal, que rigen en el interior de estos, dependientes de la Federación, tienen como finalidad,

realizar, organizar el sistema penitenciario en el Distrito Federal y la República, se organizará sobre la base del trabajo, capacitación, educación, tratamientos, actividades, todo lo relacionando, para que sea readaptado el interno, tal como lo establece el artículo 60 de la Ley antes invocada, mismo que será analizado con posterioridad y a la vez sea integrado a la sociedad y al pueblo mismo: esta Ley se aplicará en todas las instituciones de reclusión y tienen la obligación de aplicar dicha Ley y hacer valer su contenido aplicándolo en todos sus aspectos relacionados a la organización interna del mismo.

#### **4.2. Reglamento de Reclusorios.**

De todo lo anteriormente expuesto sobre readaptación de sentenciados, de igual forma al igual que la Ley de Normas Mínimas: este reglamento es aplicado en los Centros de Readaptación o Preventivos en el Distrito Federal, el cual es expedido por la Asamblea de Representantes, en el ejercicio que le confiere la facultad del artículo 73, Constitucional, fracción VI, base 3a inciso a), publicándolo en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de febrero de 1990.

Reglamento que también será materia de estudio en el presente trabajo, en su artículo 60 que a la letra dice: "En los reclusorios y Centros de Readaptación Social, se aplicará al régimen penitenciario, progresivo y técnico, que constará de Períodos de estudio de personalidad de diagnóstico y tratamiento de internos". (36)

Los estudios de personalidad, base del tratamiento se actualizará periódicamente y se iniciarán desde que el recluso quede sujeto a proceso.

.....  
36) Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social Del Distrito Federal.

Es decir, reglamentado seleccionado con los diferentes estudios prácticos y aplicados, y el tiempo en que vuelven a iniciar dichos estudios, y su tratamiento según sea el caso.

#### **4.3. Análisis al artículo 6o en sus párrafos primero, segundo, tercero de la Ley de Normas Mínimas.**

Como hemos hecho mención, es necesario hacer un pequeño análisis sobre este apartado, dada su importancia a nuestro trabajo, por lo que a continuación transcribiremos textualmente dicho artículo 6o.

"El tratamiento será individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas, pertinentes para la reincorporación social del sujeto consideradas sus circunstancias personales.

"Para la mejor individualización del tratamiento, tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre los que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales Psiquiátricos y para infecciosos, Instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas en lugares separados de los destinados para los hombres; los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos." (37)

---

37) Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación de sentenciados pág. 131.

Al respecto cabe hacer mención, que el contenido de dicho artículo en sus respectivos párrafos, habla solamente de una separación de hombres con mujeres, según el establecimiento que corresponda, pero le hace falta a éstos párrafos, un apartado donde hable no nada más de éstas separaciones, sino que también se clasifique a los reos, de acuerdo a la peligrosidad que representen, tipo de delito, y la principal que sean primodelinquentes, misma que posteriormente se estudiará, y a éstos los separen de aquéllos que ya han reingresado varias veces. De acuerdo a ésta separación se aplicaría el tratamiento, el cual como ya lo establece el artículo, debe ser individual, y que éste tratamiento no nada más se aplique en los establecimientos, mientras dure su proceso o su condena, sino que se siga aplicando cuando salgan éstos, es decir, afuera de los establecimientos se continúe aplicando el mismo, para que se obtengan buenos resultados, por eso la importancia de la separación de los internos, para que se les aplique el tratamiento adecuado, y así hacer posible la disminución de la delincuencia, y obviamente evitar la reincidencia.

Al respecto el artículo 61 del Reglamento de Reclusorios, también hace referencia al tratamiento que se les debe aplicar a los internos, el cual en la letra dice:

"Artículo 61.- En el tratamiento que se les da a los internos no habrá diferencias, que las que resulten por razones médicas, Psicológicas, educativas, Psiquiátricas o de aptitudes y capacitación en el trabajo. (38)

Es decir, el tratamiento debe ser aplicado en las mismas circunstancias, pero no en las mismas medidas, porque habrá internos que requieran tratamientos especializados por cuestiones de áreas médicas

(Psiquiátricos, Psicológicos etc), por eso debe ser el tratamiento adecuado según sea el caso.

Como se aprecia de éstas disposiciones legales, se hace mención de las formas del tratamiento aplicado a individuos que realicen conductas que merecen pena corporal, por lo que consideramos al respecto que el tratamiento de debe aplicar en las medidas ya citadas anteriormente, y como ya se dijo, que se continúe afuera de dichos centros preventivos o establecimientos, para la obtención de buenos resultados tanto para los internos como para la sociedad y el pueblo mismo.

Es decir, de tal disposición se desprende que el tratamiento, deberá ser individual y se clasificarán los reos en Instituciones especializadas; según sea el caso, ya que éste tiene la finalidad de reeducar al delincuente, misma que será la individualización del tratamiento para que éste pueda ser reincorporado a la sociedad.

Consideramos muy atinada la clasificación en comento, propuesta para la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de sentenciados, pero creemos que a dicha clasificación del referido artículo se deberá anexar un apartado donde al igual que la clasificación de reos en instituciones especializadas ya mencionadas, se haga una clasificación de primodelinquentes y reincidentes, los primeros mencionados como ya hemos dicho son delincuentes primarios, es decir, han delinquido por primera vez, y los segundos mencionados, son aquéllos que han delinquido varias veces.

Debe hacerse una separación como ya se dijo anteriormente de los primeros con los segundos, con la finalidad, de que los primodelinquentes no sean amañados por los reincidentes contaminantes y sea más fácil readaptar

al individuo que ha cometido una conducta delictiva por vez primera, y sea posible lograr un mejor porcentaje de reducción delictivo, y por tanto lograr buenos resultados; en tanto, que los reincidentes puedan recibir un tratamiento especial, para que de ésta manera y con el apoyo de profesionistas y de los resultados obtenidos por los tratamientos aplicados, se disminuya un índice delincencial y buscar la posibilidad de que éstos se apliquen fuera de los centros preventivos, aún cuando ya hayan obtenido su libertad, como ya se ha mencionado.

Debemos recordar que la finalidad de los centros preventivos, es la readaptación social del individuo que ha delinquido al núcleo social al que pertenece, y para ello además del tratamiento que se les aplica, es necesario reeducarlo con el ejemplo, y el convivir con reincidentes se presume la mala convivencia e impide la debida y pronta readaptación, ya que al convivir con personas más malandadas, le dan ejemplos tendientes a la delincuencia, por eso la idea de presumir una nueva clasificación de primodelincuentes con reincidentes propuesta que hacemos y que en el presente capítulo se detalla más ampliamente.

## **CAPITULO QUINTO**

### **CLASIFICACION DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS PREVENTIVOS.**

#### **5.1. Sobre su clasificación.**

##### **a) en cuanto a su peligrosidad**

**1.- Criminológica**

**2.- Jurídica.**

#### **5.2. Sobre la clasificación técnica y material.**

## **5.1.- Sobre la clasificación**

### **A).- En cuanto a la peligrosidad**

En este subtítulo es de hacer notar, que se estudiará la peligrosidad, tanto criminológica como jurídicamente, señalando las diferencias entre ambas, y como se toman en cuenta por el juzgador, para que de conformidad se determina la culpabilidad del individuo, asimismo se hará una reseña breve sobre la mecánica de clasificación, utilizada en los Centros Preventivos.

A continuación daremos unas definiciones de la peligrosidad, que a saber son:

**Peligrosidad.** - Es la capacidad que tiene una persona para convertirse probablemente en autor de un delito.

Según el tratadista Italiano Enrico Ferri, considera que la peligrosidad puede ser de dos formas:

**"1.- Social.** - Es la mayor o menor probabilidad de que un sujeto cometa un delito.

**2.- Criminal.** - Es la mayor o menor readaptabilidad a la vida social de un sujeto que ya delinquiró". (39)

Desde el punto de vista legal, existen dos tipos que a saber son:

**"a) Peligrosidad presunta.** - Son los casos en los cuales, una vez comprobada la realización de determinados hechos o ciertos estados subjetivos del individuo, debe ordenarse la aplicación de una medida de

39) RODRIGUEZ MANZANERA Luis "Criminología" Editorial Porrúa, 7a Edición, 1991. Pág 417

seguridad, no debiendo el Juzgador examinar la existencia o no de la peligrosidad, pues esta se presume por el Legislador.

**b).- Peligrosidad comprobada.-** Son los casos en los cuales el Magistrado no puede aplicar medidas de seguridad, sin antes comprobar la existencia de la peligrosidad del agente". (40).

Esta última señalada, es la que determina el legislador, para poder determinar el grado de culpabilidad (peligrosidad que presenta el delincuente), por lo que queda a criterio del juzgador de acuerdo al artículo 51 y 52 del Código Penal.

Por lo tanto, hay diversos factores que originan a la peligrosidad y éstos a su vez la peligrosidad del agente, por lo que, la peligrosidad es la base para poder determinar la peligrosidad que representa el agente y a la vez su responsabilidad.

A continuación entraremos a ver brevemente lo que es la criminología y que factores y datos tienen que recabar para determinar su estudio criminológico y a la vez que peligrosidad representa, ya que uno va unido con el otro.

---

40) RODRIGUEZ MANZANERA Luis, "Criminología", Editorial Porrúa, 7a Edición 1991. Pág 418 y 419

**1.- Criminología.-** Es aquella que se determina por medio de estudios técnicos interdisciplinarios o diagnósticos, que debe practicarse a los procesados o sentenciados, para determinar su personalidad y establecer si existen o no antecedentes penales y poder precisar qué grado de peligrosidad tienen o representan, así como el "Modus Vivendi" anterior del individuo, señalar la conducta del agente, posterior a la comisión del hecho delictivo; el estudio clínico criminológico, ha de arrojar entre otros, datos como: composición de su núcleo familiar, tanto primario como secundario, si existe; medio criminógeno, de donde procede, su adaptabilidad social, índice de estado peligroso, así como la importancia de los factores endógenos y exógenos, tales como: el medio que lo rodea, las personas con las que conviven, el trato de los padres, el medio donde se desenvuelven, etc., que impulsan al individuo a delinquir, datos todos estos que sirven para poder determinar el grado de peligrosidad que posee el agente.

A continuación anexaremos un estudio clínico criminológico como ejemplo para precisar, como en la práctica se determina su peligrosidad del agente.

**DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE  
READAPTACION SOCIAL.**

**ESTUDIO CLINICO CRIMINOLOGICO  
(PROCESADOS)**

Institución Recl. Preve. Oriente  
Fecha de detención 11-06-96  
Fecha de ingreso 14-06-96  
Dormitorio \_\_\_\_\_  
Juez 47o Penal 15/96

**DATOS GENERALES** **470- U-R**  
**NOMBRE** RODRIGUEZ MORENO JOSE JAIME  
**SOBRE NOMBRE** "PECAS" **SEXO** M  
**EDAD** 18 AÑOS **ESTADO CIVIL** SOLTERO  
**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO** 24-OCT-77  
**NACIONALIDAD** MEXICANO **ESCOLARIDAD** 10 DE  
SECUNDARIA **OCCUPACION** COBRADOR- MICROS **DOMICILIO**  
ANDRES QUINTANA ROO M-24 L-22 COL. LOMAS DE ZARAGOZA  
DELITO ROBO.

**METODOLOGIA UTILIZADA**  
**ENTREVISTA** X **CONSULTA INTERDISCIPLINARIA**  
**CONSULTA EXP TECNICO** X **OBSERVACION** X  
**CONSULTA EXP. JURIDICO** \_\_\_\_\_ **OTROS ESPECIFIQUE.**



## **2.- ASPECTOS PSICOLOGICOS**

**COEFICIENTE INTELECTUAL. I. T. M.**

**DAÑO ORGANICO CEREBRAL. NO**

**DINAMICA DE PERSONALIDAD Persona que no aprovecha las experiencias por su corta edad, que presenta conflictos con las figuras de la autoridad, el manejo de normas y valores es superficial .**

### **IMPRESION DIAGNOSTICA**

**Persona con rasgos pasivo- agresivo y características antisociales**

## **3.- ASPECTO SOCIAL**

**Persona que se desarrolla en un medio social criminogéno adoptando desde temprana edad conductas antisociales las cuales no asume las responsabilidades de sus actos.**

## **V.- ANALISIS DELICTIVO**

### **1.- VERSION JURIDICA**

**Cuenta con Defensor de oficio,**

**29-agosto-96 2da Audiencia**

### **2.- VERSION DEL INTERNO**

**El jóven se encontraba intoxicado en donde vio a una persona lo cual su compañero lo aventó, arrebatandole la bolsa a una señora, momentos después fueron detenidos, concurrido ANGEL CALVO.**

**CRIMINODINAMICA**

JOSE JAIME, se desarrolla en una familia incompleta, desorganizada y desintegrada, siendo la figura materna convencional, su ambiente familiar es inseguro, esto trajo consigo que se manifieste rebelde y no adaptarse a las normas sociales, se caracteriza por ser una persona perezosa e inercia, satisface sus necesidades sin esforzarse, lo cual tiende a delinquir, es seguidor de grupos antisociales.

**CRIMINODIGNOSTICO**

SI	NO	ALTA	BAJA	ALTA	MEDIANA	BAJA
<u>X</u>	-----					
		adaptabilidad	-----	<u>X</u>		
-----	<u>X</u>					
-----				capacidad	-----	<u>X</u>
				criminal		
<u>X</u>	-----					
		Noctividad	<u>X</u>	-----		
<u>X</u>	-----					
				adaptabilidad		
				social	-----	<u>X</u>
				índice de		
				peligrosidad	-----	<u>X</u>

**VIII.- PRONOSTICO INTRAINSTITUCIONAL.**

**FAVORABLE ( )**

**DESFAVORABLE ( X )**

**PORQUE su bajo control impulsivo así como ser farmacodependiente.**

**IX.- PRONOSTICO EXTRAINSTITUCIONAL.**

**FAVORABLE ( )**

**DESFAVORABLE ( X )**

**PORQUE Por lo anterior.**

**X.- SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO**

Grupo f.d.

Cap. Lab.

C. E.

**LIC. LETICIA RUIZ VALENCIA**  
**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LABORO**

**2.- Jurídicamente.-** En este aspecto debe tomarse como punto de partida la responsabilidad penal, pero entendida como culpabilidad, ya sea en calidad de presunto responsable o de responsable plenamente, determinando su grado de participación en la comisión del ilícito atribuido, para de esa manera poder establecer su grado de culpabilidad y por ende de la penalidad merecida.

**Concepto General de la Peligrosidad.** - Es la ciencia que a través de la conducta criminal y de los factores antisociales que influyen en la criminalidad sean estos individuos o colectivos, es decir, el medio sobre el cual viven, problemas familiares rechazo de la sociedad.

**Según Hilda Marchiori.** - Dice que: "La Psicología trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, porque la idea de castigo no lo atemoriza, y no le hace renunciar a sus conductas criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórico genética". (41)

Según el criterio de Hilda Marchiori, psicóloga, que en cuanto a la psicología criminal; primero, investiga que factores antisociales, intervienen para que el sujeto cometa un hecho delictivo, de averiguar a través de la conducta que significa para él, el haber cometido un delito, por lo tanto trata de definir el significado de esa conducta por medio de su personalidad.

**"Según Ferri.** - Reconoció cuatro ramas científicas para la observación psicológica de la personalidad, a saber son:

"1.- Psicología criminal.- Estudia al delincuente, como autor material del delito.

---

41) MARCHIORI HILDA "Psicología Criminal", editorial Porrúa, S.A., Cuarta Edición, México, 1988.  
Pág. 3

2.- Psicología judicial.- Estudia su comportamiento, es el imputado de un delito.

3.- Psicología carcelaria- Estudia mientras esta condenado, expiriendo una pena carcelaria".(42)

Según el criterio de Ferri, dice que para determinar la personalidad del delincuente, hay que cuatro tipos de Psicología, que en base al criterio de cada una de ellas pueden ver que personalidad presenta el agente del delito.

Tomando en cuenta lo que es la peligrosidad, entraremos a la mecánica sobre la clasificación llevada a cabo en los centros preventivos.

Todo detenido al ingresar a los centros preventivos, permanecen en la estancia de ingreso, hasta que se resuelva su situación jurídica dentro de las 72 horas, en la que deberá decretarse su formal prisión o su libertad por falta de elementos para procesar, sometido a exámenes y prácticas, mismas que ya hicimos mención en nuestro trabajo de investigación, asimismo se le practica el examen psicofisiológico para determinar su estado físico y mental; así como el conocimiento de posibles lesiones físicas, así como de trastornos psíquicos; después de conocer su situación jurídica, es trasladado al centro de observación y clasificación, donde se le practica su estudio técnico interdisciplinario de personalidad, para que en base al resultado se resuelva sobre su clasificación a dormitorio y el tratamiento a seguir; por lo que los primeros tres días pasan a través de una fase de información y conocimiento por parte de las diversas áreas técnicas como son: trabajo social, pedagogía,

---

40) RODRIGUEZ RODRIGUEZ Luis "Criminología", editorial Porrúa, S.A., Séptima Edición, México, 1991, Pág 65

psiquiatría, criminología, etc., y generalmente se parte de la base de considerar a los internos como primodelincuentes, reincidentes y habituales.

Tomando como base la actual arquitectura penitenciaria de los reclusorios preventivos, clasifican a los detenidos por dormitorios que a su vez se dividen en zonas (cuatro por dormitorio), y estas en estancias (doce por zona), que deben ser en teoría trinarias y que sin embargo, dado el número de internos por reclusorio resulta imposible respetar, llegando en la práctica a albergar hasta cinco o más internos por estancia y para poder llevar a cabo tal clasificación, deberán tomarse en consideración aspectos como: edades, delito peligrosidad instrucción académica, nivel socioeconómico entre otros, datos que desde luego se obtienen en el momento de la elaboración de su estudio técnico interdisciplinario de personalidad.

De todo lo anteriormente analizado, y tomando como base los párrafos segundo, tercero, del artículo 5° de la Ley de Normas Mínimas sobre readaptación de sentenciados, es necesario hacer un breve análisis sobre la clasificación y separación de detenidos o internos, respecto de su peligrosidad y clasificación técnica y material, por tal motivo entraremos al estudio del presente tema.

En efecto, abordando el artículo 6°, así como el 7o de la Ley antes citada, mismos que hablan sobre el tratamiento individualizado, así como el régimen penitenciario que tendrá un carácter técnico y progresivo, teniendo su fundamento en el artículo 6o del Reglamento de Reclusorios.

Tal como lo señala el artículo 18 de la Constitución, así como el artículo 6o de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación de sentenciados, en sus respectivos párrafos, hablan de esta clasificación según su peligrosidad y separación del lugar para la extinción de las penas; pero nunca

## **ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA**

hablan de la separación de los internos dentro de los reclusorios, ésto es, la Ley establece, que en cuanto a la peligrosidad del individuo, se le clasificará y separará de los demás que no se encuendren en las mismas características, pero nunca se establece una separación material de los internos en los distintos--centros de readaptación social, ésto significa, que en efecto se clasificará y separará, pero tal clasificación es de dormitorio, como ya hemos hecho mención con anterioridad, ahora bien , respecto de la que se hace dentro del interior de los Centros de Readaptación Social o Reclusorios, ésta sólo existe formalmente, es decir, en las listas de población; pero materialmente no se cumplen porque se ntepone otro tipo de intereses totalmente ajenos a los de carácter técnico, existiendo una convivencia plena, durante gran parte del día entre ellos, ya que en las demás instalaciones o áreas, no existe separación alguna, por tal motivo no sirve de nada esta clasificación que se hace, por que de todas formas conviven, tantos los más peligrosos que son los contaminantes, con los que no son realmente peligrosos, o sea los contaminados y con ésto se evita llevar a cabo un seguimiento, en cuanto a su comportamiento interno, de tal suerte que conviven indistintamente, las personas que han ingresado por primera vez, con las que ya lo han hecho varias veces, siendo que estas últimas, ya están contaminadas, es decir que, hablando jurídicamente conviven primodelincentes con reincidentes.

Ésto último vendría siendo otra clasificación, por lo que es de hacer notar, que el artículo 6o en sus respectivos párrafos, le hace falta un inciso o apartado, donde se hable de la clasificación a nivel preventivo, tomando en cuenta tanto la clasificación técnica, como material así como su primodelincuencia y reincidencia, por que en la realidad se llega a dar el caso, que los internos que han delinquido varias veces y al final de sus procesos se les absuelve, éstos quedan sin ningún antecedente de tipo penal y al volver a delinquir y estar de nueva cuenta dentro de un reclusorio, se le estaría tomando como primodelincuente, siendo que éstos ya son individuos contaminados y tal vez peligrosos, mismos que convivirían con todos los que ahí están, pero con el

carácter de primodelincentes, por tal motivo se deberían separar a éstos, de los que realmente han cometido un delito, toda vez que los primeros perjudican en todos sus aspectos a los segundos, con la finalidad de cumplir con el aspecto de la prevención general marcada por nuestra ley sustantiva, así como la reincidencia y poder obtener buenos resultados en cuanto a la readaptación de los mismos en la sociedad.

De todo lo anteriormente expuesto, es de hacer notar que el Departamento del Distrito Federal, es una dependencia oficial encargada de dar una partida presupuestal a los diversos Centros Preventivos y de Readaptación social, razón por la que deberá coordinarse con la persona indicada u órgano, para establecer la posibilidad de construcción de nuevos edificios, áreas o establecimientos especializados; ahora bien, también sabemos la situación económica por la que atraviesa nuestro país, pero si se hace un esfuerzo y le toman un poco de importancia en la situación en la que también se encuentra el pueblo respecto de la delincuencia, bien valdría la pena de hacer tal esfuerzo; ésto con la finalidad que se hiciera una clasificación de internos, que no están contaminados, que delinquen por primera vez, que tal vez se encuentren ahí accidentalmente, y que la forma de realizar el delito no fue creada o maquinada, que no es peligroso, ésto para evitar que tuvieran contacto con los demás, que realmente si sean peligrosos y se encuentren contaminados, todo ésto para evitar tanta reincidencia y obviamente, prevenir la delincuencia y sobre todo para que realmente se le de la importancia debida al trabajo de todos los profesionistas que colaboran en el tratamiento de éstos, y se llegue a readaptar socialmente al delincuente; también para que se beneficie a la sociedad y al pueblo mismo.

## **5.2. SOBRE LA CLASIFICACION TECNICA Y MATERIAL.**

De todo lo analizado, entraremos al estudio de la clasificación técnica y material, como ya hicimos mención de que se deben abrir nuevas áreas o edificios, por las razones ya expuestas con anterioridad.

Cabe hacer mención, que en México desafortunadamente prevalece el sistema de cárcel única, y ahí es donde se pretenden hacer una clasificación técnica por grupos de reclusos, ya que hacen la clasificación de acuerdo al delito y a la peligrosidad, pero nunca hacen una clasificación técnica y material; tema de estudio del presente subtítulo.

Por tal motivo se hace la proposición de la posible creación de establecimientos especializados, cerca de los reclusorios del Distrito Federal, ya que posiblemente ésta individualización de reclusos podría obtener óptimos resultados en el establecimiento de cumplimiento; la clasificación sería así, por reclusorios o establecimientos especializados y no por dormitorios, así se haría una clasificación tanto técnica como material, separación de cuerpos (individuos).

En algunos países, como en España, Estados Unidos, han logrado hacer esta clasificación gracias a su sistema central, en nuestro país debido a nuestro sistema Federal y de que cada Estado organiza su propio sistema penitenciario; esto no es posible, además como acertadamente dice García Ramírez, "Este es un ideal que sólo los estados dueños de poderosa economía podrían alcanzar, cambiando los criterios de ubicación geográfica, idónea y de especialización, y esto hoy por hoy es una quimera". ( 43)

Por tal razón, se hace la propuesta de creación de nuevos edificios, áreas o establecimientos especializados; ya que esta clasificación tal vez daría buenos resultados, ya que debemos darle importancia a la población penitenciaria; porque como ha venido sucediendo, a falta de organización, planeación, en el interior de nuestros centros preventivos o reclusorios, se han dado casos que, en nuestro país está tan mal la Administración de Justicia, que el pueblo mismo está tomando la justicia por sus propias manos, como sucedió

---

43) DE TAVIRA Juan Pablo y LOPEZ VERGARA Jorge "Dios Temas Criminológicos Actuales". México, 1979. pág 74

en el estado de Veracruz, que el pueblo quemó a un individuo por matar y tratar de violar a una mujer; es el caso, como en el estado de México, que apedrearon y golpearon a unos rateros; también es el caso que en Tamaulipas quemaron a unos sujetos; así como en el Centro Preventivo Sur, de donde se escaparon unos reclusos, agrediendo en el interior del penal a los custodios y así han surgido varios casos; ¿por qué sucede todo esto?; porque el gobierno no le da la importancia necesaria a la población penitenciaria; porque en lugar de prevenir la delincuencia se está aumentando; tal vez sea motivo la mala administración que actualmente se lleva a cabo. Por esta razón la propuesta de la creación de nuevos, edificios, áreas o establecimientos especializados, para poder realizar la clasificación antes citada y así poder disminuir la delincuencia.

Para que pueda existir una mejor organización, se debe elegir al personal realmente capacitado para que éste pueda laborar en los Centros Penitenciarios, y así poder evitar la corrupción y a la vez la agresión que resulta en el interior de los mismos, y que no den pauta a todos estos acontecimientos surgidos en el interior de los penales.

Como lo dice también, Garrido Gázquez Luis: "La falta de establecimientos idóneos y la aglomeración de reclusos, representa una triste realidad de las administraciones penitenciarias, siendo un gran obstáculo para la readaptación del delincuente (tan proclamada por los especialistas y por las resoluciones que determinan los Congresos". Urge por tanto una radical transformación de la política criminal de los estados en el campo de la ejecución de la pena...". (44)

Situación que desde luego nos llevaría con un clima de mayor seguridad y con un menor grado de delincuencia.

---

42) DE TAVIRA Juan Pablo y LOPEZ VARGAS Jorge "Los Temas Criminológicos actuales", op.cit.

## CONCLUSIONES

- 1.- El derecho penal precortesiano, fue rudimentario, símbolo de una organización y civilización, que buscaba con estas disposiciones purificar el alma mas que nada lo que es muestra de cuestiones eminentemente religiosas y morales.
- 2.- Para los Aztecas las cárceles eran jaulas y cercados para desterrar a los prisioneros antes de juzgarlos o sacrificarlos.
- 3.- La civilización Maya, tenía un sentido de la vida más refinado, metafísico y espiritual, para ellos el cometer un delito era una ofensa para el Estado como para sus dioses, ellos pretendían readaptar el espíritu del delincuente y purificarlo por medio de la sanción.
- 4.- Para la cultura Zapoteca, la delincuencia fue mínima y menos peligrosa, ya que no era necesario darles seguridad a los prisioneros, ya que les tenían confianza, porque no solían evadirse, por otra parte, utilizaban sus cárceles formalmente para dos delitos, por embriaguez entre jóvenes y desobediencia a las autoridades.
- 5.- En la cultura Tarasca el encargado de castigar a los delincuentes era un sacerdote mayor y se hacía en frente de todo el pueblo.
- 6.- Con la conquista la Organización política y social, tuvo transformaciones y cambios radicales; la colonia presentó el trasplante de las Instituciones jurídicas españolas a territorio mexicano; en ésta época no se consideraba que hubiera cárceles, debido a que el tiempo que permanecían prisioneros era muy poco, los castigos aplicados eran severos, los quemaban, ahorcaban, decapitaban etc.

7.- En el año de 1680, se dictaron las Leyes de Indias, las que empezaron a citar reglamentos parecidos a los que hoy en día existen en nuestros Centros Preventivos.

8.- Los Centros Preventivos o de Readaptación Social, son Instituciones públicas destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad, por una resolución judicial o administrativa.

9.- El ingreso al Centro Preventivo, requiere de una serie de trámites y requisitos tales como: Presentar al inculcado y recogerle los objetos o cosas de valor, las que se devuelven cuando procede su libertad, en el área administrativa se registra al interno, preguntándole todos sus datos; es examinado por el médico del establecimiento, para conocer su estado físico y mental, y ver si presenta lesiones o no; se le abre un expediente personal, que se inicia con todo lo que tengan actuado y será integrado en forma cronológica; se procede a elaborar su ficha señalética, la cual consiste en tomarle fotografías de frente y perfil anotando sus generales; el indiciado permanecerá en la instancia de ingreso en tanto sea resuelta su situación jurídica de acuerdo al término que marca la Ley; una vez clasificado se procederá a pasarlo a dormitorio, para posteriormente seguir el proceso.

10.- Todo Centro Preventivo o de Readaptación Social, debe tener las instalaciones necesarias y adecuadas como son: Área de ingreso, departamento de observación y clasificación, dormitorios, instalaciones sanitarias, comedores, siendo el Departamento del Distrito Federal, el encargado de proporcionar el presupuesto necesario para hacer este tipo de instalaciones.

11.- El personal que labore en un Centro Preventivo, debe ser técnico, humanizado, con auténtica vocación en su servicio y además debe ser capacitado por ser una actividad, difícil de desempeñar, ya que corren el riesgo de ser agredidos por internos agresivos, incluso hasta de arriesgar su vida, por tal motivo el Estado debe proporcionar mayor presupuesto para lograr la correcta capacitación de éstos.

12.- Todo Centro Preventivo o Reclusorio, debe tener un sistema educativo, que resulta de gran importancia, porque se motiva a los internos a estudiar los cursos que se imparten; mismos que lo imparten profesores especializados.

13.- El trabajo penitenciario como un sistema de tratamiento para la readaptación, debe partir del estudio de personalidad del delincuente, para así adecuar el tratamiento a cada caso específico y facilitar su reincorporación a la sociedad y seguir una vida conforme a la Ley.

14.- El tratamiento aplicado a los internos para su readaptación, debería aplicarse aún cuando éstos llegasen a salir de dichos centros de prevención, para tener optimos resultados en los internos, propuesta también de nuestro trabajo de investigación.

15.- Entre las ciencias más afines que se relacionan e intervienen para readaptar al delincuente a saber son: Criminología, Sociología y Psicología; todas van encaminadas a un mismo fin; determinar la conducta, hechos y factores que se dan en la sociedad e influyen para que el individuo cometa hechos antisociales y así precisar la personalidad de éste y poder ayudarlo con los medios y metodos que sean necesarios .

16.- La Ley de Normas Mínimas fue creada para la readaptación social de sentenciados, misma que se rige en el interior de reclusorios.

17.- El Reglamento de Reclusorios, también se rige en el interior de los Reclusorios, para que los internos sepan sus derechos y obligaciones y sobre todo para que respeten lo ahí establecido.

18.- El artículo 6o de la Ley de Normas Mínimas, establece que el tratamiento será individualizado, y que se clasificará a los reos en Instituciones Especializadas, propuesta de nuestro trabajo de investigación.

19.- Es importante prever otra clasificación más, de la que se menciona en la conclusión anterior en los Centros Preventivos o Reclusorios; misma que se propone sea en forma material y técnica; porque en la actualidad se hace por dormitorios y delito, pero es importante hacer una como la ya mencionada, ya que las ventajas serían, que no haya comunicación con los delincuentes más contaminados, está para las personas que realmente hayan cometido un delito por primera vez y así poder evitar la contaminación a éstos, todo ello con el fin de evitar la reincidencia y disminuir la delincuencia.

20.- Esta propuesta podría incluirse en el artículo 6o de la Ley de Normas Mínimas y en el Reglamento de Reclusorios en su artículo 60, y en los mismos se debe contemplar la clasificación que proponemos, para los fines que ya señalamos en nuestro trabajo de tesis.

21.- Es importante prever la creación de establecimientos cerca de los Reclusorios del Distrito Federal, con el fin de que la clasificación de la cual hablamos en nuestra conclusión 19, se haga por los nuevos centros o establecimientos que se abrieran y no se haga por dormitorios, con la finalidad de optimos resultados en los establecimientos de cumplimiento.

## **BIBLIOGRAFIA**

- 1.- CARRANCA Y RIVAS Raúl, Derecho Penitenciario "Cárcel y Penas en México", editorial Porrúa, S.A., México I.D.F. 1986.
- 2.- GARCIA DE CUEVAS Irma "Derecho Penitenciario", Editorial Jus México.
- 3.- GARCIA RAMIREZ Sergio "Manual de Prisiones", editorial Botas, México 1970.
- 4.- DE TAVIRA Juan Pablo y LOPEZ VARGAS Jorge "Diez temas Criminológicos actuales".
- 5.- MARCIHORI Hilda "Psicología Criminal", Editorial Porrúa, S.A., cuarta edición México 1990'.
- 6.- MARCO DEL PONT Luis, "Derecho Penitenciario", editorial Cárdenas Editor y Distribuidor la reimpresión México 1991.
- 7.- MONTERO JORGE "Instituto Nacional de Ciencias Penales", México 1985.
- 8.- RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ Jesús, "La detención Preventiva y de los derechos humanos en Derecho Comparado", México UNAM, 1981.
- 9.- RODRIGUEZ MANZANERA Luis "Criminología", Editorial Porrúa, Séptima edición, México 1991.

- 10.- SAWREY M. James y TELFORS W. CHARLES. "Psicología Educativa", Editorial CBCSA.
- 11.- SOLIS QUIROGA Héctor, "Sociología Criminal", Editorial Porrúa, S.A. 1a edición México 1962.
- 12.- OJEDA VELAZQUEZ Jorge "Derecho de ejecución de penas", editorial Porrúa, S.A, 2a edición 1985.
- 13.- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A.
- 14.- Comentarios a la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados, Secretaría de Gobernación, 3a edición, México 1990.
- 15.- La Capacitación del personal especializado en Prevención del delito, Imprenta Nacional, México 1980.
- 16.- Ley de Normas Mínimas Sobre Redaptación Social de sentenciados.
- 17.- Reglamento General de Reclusorios del Departamento del Distrito Federal.
- 17.- RODRIGUEZ Y BERRON Gerardo, revista cuatrimestral, publicada por el Coordinador de Capacitación Penitenciaria, Editora Disco Gráfico.